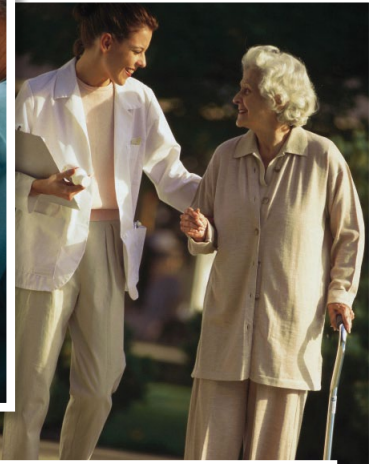


Toma de Decisiones Sustitutas en Nebraska



NEBRASKA

Good Life. Great Mission.

DEPT. OF HEALTH AND HUMAN SERVICES



Unidad Estatal para el Envejecimiento

Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska

PO Box 95026 Lincoln, Nebraska 68509-5026

(402) 471-2307

www.dhhs.ne.gov/Aging

Índice de Contenidos

Toma de Decisiones Sustitutas	•	Página 2
Libertad y Cláusula del Debido Proceso	•	Página 2
Tipos de Decisiones Sustitutas	•	Página 3
Recursos en la Comunidad	•	Página 3
Mediación	•	Página 3
Representante del Beneficiario	•	Página 3
Protector del Beneficiario	•	Página 5
Fiduciarios de la Administración para Veteranos	•	Página 8
Carta Poder	•	Página 9
Limitaciones:		
Lo que una Carta Poder no Puede Hacer	•	Página 10
Poder Indefinido	•	Página 11
Voluntad Anticipada	•	Página 11
Testamentos Vitales	•	Página 12
Carta Poder para el Cuidado de Salud	•	Página 13
Instrucciones de no Resucitar	•	Página 14
Limitaciones:		
Lo que la Voluntad Anticipada no Puede Hacer	•	Página 15
Tutela y curaduría	•	Página 15
Curaduría	•	Página 15
Tutela	•	Página 21
Oficina del Tutor Público	•	Página 25
Recursos	•	Página 26
Centros de Mediación de Nebraska	•	Página 27
Oficinas de la Administración del Seguro Social de Nebraska	•	Página 29
Oficinas de DHHS Abiertas al Público	•	Página 30
Servicios de Protección de Adultos	•	Página 32
Creación Automatizada en Línea de Formularios de Carta Poder y Testamento Vital	•	Página 32
Cómo Utilizar los Formularios de la Carta Poder para el Cuidado de Salud y Testamentos Vitales	•	Página 33
POWER OF ATTORNEY AND LIVING WILL FORMS - ENGLISH	•	Pgs 34-40
Carta Poder de Nebraska - Cuidado de Salud	•	Página 41
Carta Poder de Nebraska	•	Página 43
Declaración de Testamento Vital de Nebraska	•	Página 47
Glosario	•	Página 48

Introducción

El propósito de esta guía es ayudar a las personas que trabajan con los ancianos y personas con discapacidades a determinar que opciones podrían ser mejores en situaciones en que sea necesario tomar decisiones sustitutas. Cubre temas referentes al nombramiento de un beneficiario, fiduciario, voluntad anticipada, curaduría y tutela.

Para más información o para solicitar copias, comuníquese con:

Unidad Estatal para el Envejecimiento
Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska
P.O. Box 95026, Lincoln, Nebraska 68509-5026
(402) 471-2307
<http://dhhs.ne.gov/Aging>

Toma de Decisiones Sustitutas

La toma de decisiones sustitutas es un término que describe situaciones en que alguien toma decisiones a nombre de otra persona. Hay diferentes tipos de toma de decisiones sustitutas que varían de decisiones informales a formales, y de no intrusivas a extremadamente intrusivas. Por ejemplo, los padres son los que toman las decisiones sustitutas por sus hijos. Aunque esto parezca ser una relación informal, en realidad es una relación legal que solamente el sistema judicial puede alterar a través de un divorcio o del tribunal juvenil.

Los tipos más comunes de toma de decisiones por un sustituto legal incluyen al representante del beneficiario, un protector del beneficiario, a un fiduciario de la Administración para Veteranos, una carta poder, instrucciones previas (testamento vital, carta poder para el cuidado médico, instrucciones de no resucitar e instrucciones para el cuidado médico), una orden de protección, curaduría y tutela (médica, temporal, limitada y total).

Las leyes de tutela y curaduría de Nebraska requieren que el tribunal encuentre que la tutela o curaduría sea la alternativa menos restrictiva disponible antes de pedir una orden nombrando a un tutor o un curador.

Los tipos de decisiones sustitutas descritas en esta guía están anotadas en general en el orden del grado de restricción, de la menos restrictiva a la más restrictiva. La opción menos restrictiva que es apropiada para estos casos debería ser la primera elección.

Libertad y Cláusula del Debido Proceso

La Constitución de los Estados Unidos garantiza ciertos derechos, incluyendo el derecho a tomar ciertas decisiones. Sin embargo, ningún derecho garantizado por la Constitución de los Estados Unidos o de Nebraska es absoluto. En cambio, es necesario balancear el interés del individuo y el interés del estado. Sin embargo, para garantizar que los derechos del individuo no sean retirados arbitrariamente, hemos creado mecanismos llamados “el debido proceso”. Esos mecanismos varían dependiendo de la situación; sin embargo, casi siempre incluyen el derecho a tener una audiencia en un tribunal, asesoría legal y a apelar.

Tipos de Decisiones Sustitutas

Recursos en la Comunidad

Los recursos de la comunidad, tales como los programas para adultos mayores, programas de servicios sociales y servicios para las personas con discapacidades, son fuentes confiables de información respecto a la toma de decisiones sustitutas. Tales programas cuentan con profesionales como empleados que han lidiado con este tipo de situaciones con regularidad, y que deben ser consultados antes de solicitar un tutor o curador.

Mediación

Muchas veces se inicia la curaduría y tutela como producto de la frustración. La persona pidiendo la designación está desesperada y no sabe que a dónde acudir. En tales casos, la mediación puede ser útil.

La mediación implica la participación de un tercero neutral, para facilitar la discusión y la toma de decisiones. A menudo un mediador puede mejorar la comunicación hasta tal punto que no sería necesaria la acción legal.

Hay seis centros de mediación ubicados a lo largo del estado de Nebraska. Esos centros fueron creados por la Ley de Nebraska para la Resolución de Conflictos de 1991. Se puede encontrar una lista de los centros de mediación de Nebraska en la sección de Recursos de esta guía.

Representante del Beneficiario

Un representante del beneficiario es una persona nombrada por la Administración del Seguro Social [SSA, por sus siglas en inglés] para recibir y manejar beneficios administrados a través de la SSA. Se puede considerar tener un representante del beneficiario cuando el beneficiario es:

- 1) presuntamente incompetente, o hay pruebas de que el beneficiario no puede manejar sus beneficios;
- 2) desorientado, incapaz de comunicarse con los demás, no puede razonar o tiene impedimentos que afectan su sano juicio;
- 3) dependiente físicamente de otros para que cobren y paguen sus cheques de beneficios y para que tomen decisiones con respecto a la utilización de sus pagos; o
- 4) incompetente legalmente

Cualquier persona interesada puede pedir que la SSA nombre a un representante del beneficiario para un beneficiario. La SSA considerará cualquier información significativa que indica que tal vez haya la necesidad de un representante del beneficiario, incluyendo información legal, médica y otro tipo de información. Si parece que hubiera tal necesidad, la SSA determinará si nombrar a un representante del beneficiario sería para el mejor interés del beneficiario.

La SSA nombrará a un representante del beneficiario si hay prueba documentada de que el beneficiario no puede manejar sus beneficios. Se deben hacer esfuerzos para enseñar al beneficiario destrezas en administración de dinero antes de nombrar a un representante del beneficiario.

Usted tiene el derecho a apelar la decisión de que usted necesita un representante del beneficiario, o la persona u organización que SSA ha elegido como su representante. Usted tiene 60 días para comunicarse con la SSA y así apelar una decisión.

Las personas que están pidiendo un representante del beneficiario deben consultar con la SSA con respecto a la necesidad para un representante. Si parece que un representante es necesario, se

puede llenar y presentar una solicitud a la SSA. La SSA puede realizar una entrevista en persona o por teléfono con el posible representante del beneficiario (con ciertas excepciones) y requerir pruebas de identificación del solicitante.

Se da preferencia a los siguientes individuos para ser representante:

- 1) tutor legal, cónyuge, u otro pariente que tenga la custodia real o que demuestra una verdadera preocupación por el bienestar personal del beneficiario;
- 2) amigo;
- 3) agencia pública o sin fines de lucro o institución que tenga la custodia, tutela legal o tutela voluntaria;
- 4) instituciones privadas con fines de lucro, que tengan la custodia y que tengan una licencia bajo la ley estatal; u
- 5) otra persona que no esté anotada en la lista anterior y que sea calificada para llevar a cabo las responsabilidades de un representante del beneficiario y que esté dispuesta y sea capaz de prestar los servicios (por ejemplo, una organización comunitaria).

La SSA puede dispensar este orden de preferencia si determina que otra persona podría servir mejor las necesidades del beneficiario. La SSA busca a una persona calificada que haya demostrado interés por el bienestar del beneficiario al demostrar una intención activa y continua de satisfacer sus necesidades, mejorar su situación y planear las necesidades futuras y el mayor beneficio del beneficiario.

Algunas de las obligaciones del representante del beneficiario incluyen:

- utilizar los beneficios del beneficiario para el interés personal y bienestar de este;
- mantenerse informado de las necesidades del beneficiario e informarle a la SSA de cualquier evento que afecte la elegibilidad, o la cantidad de los beneficios;
- mantener registros de los beneficios recibidos y de cómo se utilizan los beneficios a nombre del beneficiario;
- registrar las cuentas bancarias e inversiones a nombre del beneficiario; y
- conocer y obedecer las reglas y regulaciones de la SSA para los representantes del beneficiario.

Los representantes del beneficiario tienen que rendir cuentas anualmente a la SSA, documentando las cantidades que recibieron y gastaron a nombre del beneficiario. En la mayoría de los casos, la SSA mandará un formulario contable al representante del beneficiario. Un representante del beneficiario que no recibe tal formulario debe comunicarse con la SSA. La SSA puede examinar los registros del beneficiario en cualquier momento, por eso los registros deben estar correctos y actualizados.



La SSA puede dejar de usar a un representante del beneficiario si es que el beneficiario:

- puede reanudar el manejo de sus propios beneficios;
- fallece; o
- ya no es elegible para recibir beneficios.

La SSA también puede nombrar a un representante del beneficiario diferente, en caso de que este renuncie, sea destituido del cargo o fallezca. Un representante del beneficiario puede ser destituido del cargo si no está cumpliendo sus responsabilidades. El beneficiario u otras personas con inquietudes pueden presentar sus quejas a la SSA acerca de las acciones de un representante del beneficiario.

Un representante del beneficiario que desea renunciar debe entregar una notificación formal a la SSA, momento en el que se nombrará a un nuevo representante del beneficiario si fuese necesario. Se puede encontrar una lista de las oficinas de Seguro Social de Nebraska en la sección de Recursos de esta guía.

Protector del Beneficiario

Un protector del beneficiario es una persona nombrada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska [DHHS, por sus siglas en inglés] para recibir pagos de asistencia pública en beneficio de otra persona. El protector del beneficiario ejerce la función de supervisión y enseñanza.

La asistencia pública (por ejemplo, pagos mensuales en efectivo, asistencia médica) está disponible para las personas que tienen ingresos limitados y que cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos por DHHS. Si una persona administra inadecuadamente la asistencia pública que recibe, o por alguna otra razón no es capaz de administrar sus fondos de asistencia pública debido a un impedimento físico o mental, DHHS puede nombrar a un protector del beneficiario. Los parientes u otras personas con inquietudes pueden notificar al DHHS con respecto a la necesidad de un protector del beneficiario.

Solamente se utilizan los protectores del beneficiario para programas de ayuda monetaria en efectivo. Estos incluyen:

- Programa de Ayuda para Menores Dependientes (ADC),
- Programa Estatal de Discapacidad (SDP), y
- El Programa Estatal Suplementario (AABD).

Los beneficios de ADC ofrecen ayuda financiera a los menores dependientes necesitados y a los padres o familiares necesitados con quienes viven los menores. El propósito de esta ayuda es fortalecer la vida familiar y ayudar a los padres a alcanzar y mantener autosuficiencia e independencia.

El Programa Estatal de Ayuda para las Personas con Discapacidad proporciona pagos en efectivo a las personas han tenido una discapacidad que ha durado o durará, por lo menos seis meses, y que no son elegibles para el Programa de Seguridad de Ingreso Federal Suplementario [SSI, por sus siglas en inglés] porque no se espera que esta discapacidad dure doce meses o más.

El Programa Estatal Suplementario ofrece pagos en efectivo a las personas elegibles que tienen 65 años o más, o a las personas ciegas o discapacitadas.

A veces, las personas que reciben asistencia pública no pueden administrar su dinero sin ayuda.

Por ejemplo:

El Sr. Ramírez es un señor de mayor edad que vive solo en su propia casa. Cuando la trabajadora social lo visitó, descubrió que le habían desconectado la electricidad porque no pagó la factura. Cuando la trabajadora social le preguntó porque no había pagado la factura eléctrica, el Sr. Ramírez dijo que se le había olvidado pagar sus facturas por varios meses y que él podría utilizar algo de ayuda. Después de hablar del problema, la trabajadora social, con el consentimiento del Sr. Ramírez, nombró a su nieta como protectora del beneficiario para que sus facturas de servicios públicos sean pagadas.

La necesidad de un protector del beneficiario para las personas que reciben beneficios para personas con discapacidad a través del estado o beneficios estatales suplementarios, debe ser respaldada por la declaración de un médico o un reporte médico. El registro del caso debe incluir una explicación de por qué se estableció un protector del beneficiario en lugar de una tutela o curaduría.

La prueba de la mala administración de beneficios puede incluir:

- la falta de planificación y programación de los gastos necesarios durante el periodo usual de planificación de asistencia
- indicaciones de que los niños en el hogar no están bien siendo alimentados o vestidos adecuadamente y que los gastos destinados para ellos se hacen de una manera que amenace sus oportunidades de salud, crecimiento y desarrollo;
- incumplimiento persistente y deliberado con las obligaciones de alquiler, alimentos, suministros escolares y otros elementos esenciales; o
- desalojos reiterados o deudas, que resultan en gravámenes o derechos de retención sobre los ingresos actuales.

Un protector del beneficiario del programa ADC, no sólo tiene el rol especial de supervisar el desembolso de los fondos de ayuda monetaria, sino también de enseñar al cliente sobre cómo administrar el dinero. El protector del beneficiario de ADC trabaja junto con el DHHS para establecer los objetivos del plan de protección de pagos y comparte la responsabilidad de planear y evaluar el progreso del beneficiario en sus habilidades para administrar el dinero.

Al elegir a un protector del beneficiario, el trabajador del DHHS consulta con el beneficiario. No se necesita una acción del tribunal para nombrar a un protector del beneficiario.

Las siguientes personas pueden ser nombradas como protectores del beneficiario:

- 1) familiar;
- 2) amigo;
- 3) vecino;
- 4) miembro del clero;
- 5) miembro de una iglesia/grupo de servicio comunitario; u
- 6) otros individuos preocupados por el bienestar del beneficiario.

El protector del beneficiario debe estar ubicado geográficamente cerca al beneficiario o ser capaz de comunicarse con la persona con frecuencia. El protector del beneficiario debe ser una persona responsable y confiable que tenga la capacidad de relacionarse positivamente con el beneficiario. El protector

del beneficiario debe tener la habilidad para realizar presupuestos familiares; tener experiencia en comprar alimentos, ropa y artículos para el hogar con ingresos limitados; y conocimiento de prácticas efectivas para mantener el hogar.

Las siguientes personas no pueden ser nombradas como protector del beneficiario:

- 1) un administrador de una oficina local del DHHS;
- 2) un empleado del DHHS que determina la elegibilidad para programas de asistencia pública para la persona en cuestión; o
- 3) un propietario, tendero u otro vendedor de bienes y servicios que colabora directamente con el beneficiario; o
- 4) un operador de una institución de cuidado alternativo.

Las obligaciones del protector del beneficiario incluyen:

- › recibir ayuda monetaria pública a nombre de un beneficiario;
- › pagar por las necesidades de mantenimiento (por ejemplo, alquiler, servicios públicos, comida y ropa);
- › mantener registros de los pagos recibidos y los desembolsos hechos de los fondos de ayuda;
- › tratar toda la información personal del beneficiario y su familia de manera confidencial;
- › reportar cualquier cambio de la situación o problemas del beneficiario a DHHS; y
- › explicar al cliente cómo se gastará la subvención.

Cada seis meses el trabajador de DHHS examinará las acciones y responsabilidades del protector del beneficiario para las personas recibiendo beneficios de ADC. Los beneficios de ADC se le pueden pagar a un protector del beneficiario por un máximo de dos años. Si el beneficiario permanece incompetente para administrar sus beneficios después de un periodo de dos años, el DHHS hará planes para el nombramiento de un tutor o curador.

Los pagos estatales de asistencia para las personas con discapacidades, o los beneficios suplementarios del estado a un protector del beneficiario, pueden continuar siempre y cuando sea necesario. El DHHS tiene el derecho de examinar las acciones del protector del beneficiario en cualquier momento.

Se puede terminar la obligación de un protector del beneficiario si:

- › el beneficiario es capaz de reanudar el manejo de sus propios fondos;
- › el beneficiario fallece;
- › el beneficiario deja de ser elegible para el programa;
- › se nombra a un tutor o curador para el beneficiario; o
- › el protector del beneficiario renuncia, fallece o es reemplazado.

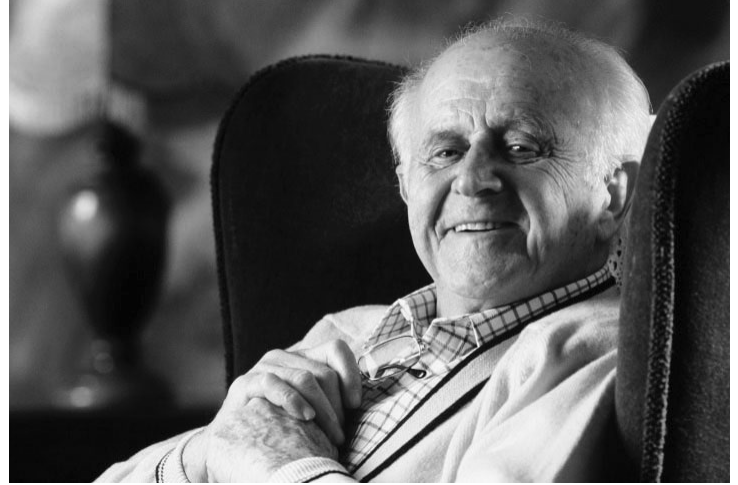
Un protector del beneficiario puede ser reemplazado si no está llevando a cabo sus responsabilidades. El beneficiario puede apelar la decisión inicial de continuar los pagos de protección y la elección del protector del beneficiario. Para más información sobre estas opciones, comuníquese con el trabajador social del beneficiario en el DHHS.

Para más información sobre el proceso relacionado al protector del beneficiario, comuníquese con la oficina local del DHHS. Se puede encontrar una lista de las oficinas del área de servicio del DHHS en la sección de Recursos de esta guía.

Fiduciarios de la Administración para Veteranos

Un fiduciario es un individuo o entidad legal (tal como un banco o asilo para ancianos) nombrado por la Administración para Veteranos [VA, por sus siglas en inglés] para administrar los beneficios que VA da a un veterano incompetente, o para un menor dependiente de un veterano incompetente. La VA determina que una persona está incompetente cuando no tiene la capacidad mental para llevar a cabo o administrar sus propios asuntos, incluyendo el desembolso de fondos.

La VA puede pagar beneficios a un fiduciario cuando se ha determinado que un beneficiario adulto está incompetente; un beneficiario adulto ya ha tenido un curador o guardián designado, o un beneficiario menor de edad que ya no está bajo la custodia o el control de la persona recibiendo los pagos por el menor, o se determina que tener un fiduciario es lo más conveniente para el menor.



Hay dos métodos para nombrar a los fiduciarios para beneficiarios. El primero es a través de un procedimiento interno en la VA. Para iniciar este procedimiento, una familia u otra parte interesada entrega una declaración preparada por el médico del beneficiario, indicando que el beneficiario no es capaz de manejar sus beneficios. Si la VA piensa que la persona está incompetente, hará una clasificación tentativa de incompetencia, y el beneficiario será notificado de sus derechos respecto al proceso. Luego, el beneficiario tiene 30 días para oponerse a la clasificación propuesta. Si el beneficiario no se opone, la VA hará una clasificación final de "incompetencia" y referirá el caso al oficial de servicios para veteranos, en el área donde el beneficiario vive, para planear el nombramiento de un fiduciario.

El segundo método se inicia por medio de una solicitud presentada por una parte interesada que la VA reconoce como guardián o curador nombrado por el tribunal. La VA no siempre reconoce o hace pagos a un guardián o curador nombrado por el tribunal, y puede elegir a un fiduciario separado para propósitos de la VA.

La VA se encarga de elegir al fiduciario que servirá mejor al beneficiario. Frecuentemente, el cónyuge u otro pariente cercano son elegidos como fiduciario, siempre y cuando esta persona esté calificada para hacerlo. Todos los fiduciarios tienen que ser confiables, capaces y dispuestos a realizar las obligaciones impuestas por la ley federal y estatal.

Los deberes de un fiduciario incluyen:

- utilizar los beneficios de la VA para las necesidades del beneficiario y sus dependientes;
- prevenir que pagos se pierdan o malversen; y
- rendir cuentas del recibo y desembolso de los pagos de beneficios a solicitud de la VA.

Se puede requerir a los fiduciarios proporcionar fianzas de garantía. Los fiduciarios nombrados por los tribunales estatales están sujetos a las obligaciones impuestas por el tribunal y la ley estatal. Para más información sobre el proceso de los fiduciarios, comuníquese con el Departamento de Asuntos de los Veteranos al (402) 420-4021 o al (800) 827-1000.

Carta Poder

(Para información sobre la carta poder para el cuidado de salud vea la página 14)

Una carta poder es un documento que autoriza a una persona a actuar en nombre de otra persona. Esencialmente, es una delegación de la persona que está creando el documento– el interesado– a la persona a quien otorga el poder de actuar– el representante. La carta poder puede ser limitada o general, dependiendo de los deseos del interesado. Una carta poder que es limitada generalmente da al representante la autoridad de actuar a nombre del interesado solamente con respecto a asuntos muy específicos. Por ejemplo

La Sra. López heredó un edificio de apartamentos pequeño de su esposo. El edificio necesitaba mantenimiento de vez en cuando, el cual ella no podía proveer. La Sra. López dio una carta poder al administrador del apartamento, autorizándole a gastar dinero a nombre de ella para poder arreglar adecuadamente el apartamento y mantenerlo en buenas condiciones.

Una carta poder también puede ser general, autorizando al representante a actuar a nombre del interesado en una variedad de acciones. Por ejemplo:

El Sr. y la Sra. Gómez iban a viajar a Europa por el verano. Debido a que tenían muchas acciones y bonos, ellos querían asegurarse de que alguien en su país pudiera manejar sus inversiones. Los señores Gómez otorgaron una carta poder a la Srta. Hernández, una buena amiga y socia de negocios, para tomar todas las decisiones necesarias con respecto a sus inversiones. La carta poder autorizó a la Srta. Hernández a comprar y vender inversiones a nombre de los señores Gómez.

El Sr. Castillo heredó un negocio de su padre. Él no quería vender el negocio porque era una fuente de ingresos, pero él vivía a 200 millas y no era capaz de dirigirlo él mismo. Él le otorgó una carta poder a su sobrino, autorizándole a encargarse de todo el negocio. Se le autorizó a comprar inventario a nombre del Sr. Castillo y generalmente a gastar cualquier dinero necesario para que el negocio siguiera produciendo ganancias.

Independientemente a que la carta poder sea específica o general, la autoridad de un representante para actuar se limita al alcance del documento en sí. Por ejemplo, a menos que una carta poder específicamente autorice al representante a vender bienes raíces, la persona no tiene la autoridad de tomar tales decisiones.

A pesar de que el documento debe estar por escrito, no hay ningún formulario designado que sea requerido para otorgar a otra persona una carta poder. La Ley de Formulario para Carta Poder Uniforme de Nebraska [Nebraska Uniform Power of Attorney Form Act] provee un formulario que crea legalmente una relación de interesado/representante si se utiliza para validar el mismo formulario. Es recomendable consultar con un abogado antes de otorgar una carta poder a otra persona.

Sin importar si la carta poder es limitada o general, el documento de la carta poder debe contener la siguiente información:

- 1) el nombre de la persona que recibe el poder;

- 2) una declaración específica y detallada explicando los poderes, obligaciones y responsabilidades que se otorgan a esa persona;
- 3) una declaración especificando por cuánto tiempo la persona tendrá la autoridad de actuar a nombre del interesado; y
- 4) la firma notariada de la persona que otorga la carta poder.

El interesado debe ser competente en el momento en que la carta poder sea ejecutada o revocada.

Si el documento que asigna el poder especifica un plazo particular de tiempo, la carta poder durará solamente por ese plazo, a menos que sea renovada con un nuevo documento. Si el documento no especifica la duración del poder, este continuará hasta que la persona que otorga la carta poder la revoque específicamente o esta fallezca. La carta poder es revocada cuando el interesado notifica al representante que él o ella está revocando dicho poder. **Por ejemplo:**

Juan otorgó una carta poder a su corredor de bolsa para que pudiera vender sus acciones por él. En el documento asignando el poder a su corredor, él no especificó por cuánto tiempo iba a durar la carta poder. Él quiere revocar la carta poder porque está planeando cambiar de corredores. Para poder hacer eso, él manda un aviso por escrito al corredor explicando que la revocación del poder será efectiva en una fecha determinada.

Una carta poder también se termina cuando el representante recibe notificación de fallecimiento, discapacidad o incapacidad del interesado. **Por ejemplo:**

La Srta. Vargas le había dado a la Srta. Fernández una carta poder para dirigir su agencia de seguro. El documento que designó como apoderada a la Srta. Fernández no especificaba la duración del poder. Sin embargo, cuando la Srta. Vargas murió, la carta poder otorgada a la Srta. Fernández terminó automáticamente.

Limitaciones:

Lo que una carta poder no puede hacer

Las cartas poderes pueden ser muy útiles. Pueden permitir que un representante tome decisiones a nombre del interesado, evitando que tenga que tomar cada decisión personalmente. Sin embargo, todas las cartas poder tienen límites con respecto a lo que el representante puede hacer, incluyendo lo siguiente:

- La carta poder no le da al representante el poder de tomar decisiones en contra de la voluntad del interesado. **Por ejemplo:** Si el Sr. Sánchez otorga a la Srta. Morales una carta poder, la Srta. Morales puede actuar a nombre del Sr. Sánchez, pero no puede tomar una decisión a la que él se oponga. El Sr. Sánchez todavía retiene el poder final para tomar decisiones.
- La carta poder no retira el derecho del interesado a tomar decisiones. **Por ejemplo:** Si la Srta. Castro otorga una carta poder a su hermano para vender bienes raíces, e incluso si varias personas están de acuerdo en que ella está incompetente, todavía no ha perdido el poder de tomar sus propias decisiones, incluyendo el derecho de tomar decisiones acerca de los bienes raíces. Solamente la acción de un tribunal puede retirar el derecho de la Srta. Castro para tomar decisiones.

- La carta poder pierde su vigencia cuando el representante sabe que el interesado ha fallecido. Por lo tanto, una carta poder no es un sustituto para un testamento.

Es prudente hablar con un abogado sobre lo que quiere hacer el interesado y si una carta poder es adecuada o no antes de ejecutar una carta poder.

Poder indefinido

Un poder indefinido es una carta poder que dura más allá de la discapacidad o incapacidad del interesado. De otro modo, sería igual a una carta poder. Puede ser revocado o modificado en cualquier momento siempre y cuando el interesado sea competente. Por consiguiente, mientras una carta poder dejaría de ser válida si el tribunal declara que el interesado es incompetente, un poder indefinido permanecería en vigor.

Una carta poder es un poder indefinido a menos que estipule explícitamente que la incapacidad del interesado lo terminará. La carta poder no tiene que decir que es de duración indefinida.

Al otorgar una carta poder a otra persona, un interesado autoriza legalmente a otra persona a actuar a su nombre. El representante debe ser elegido con mucho cuidado. Las características que un interesado debe buscar en un representante incluyen competencia y experiencia para llevar a cabo el tipo de acciones designadas a él o ella, fiabilidad y credibilidad.

Información importante para el representante:

Cuando un representante acepta la autoridad otorgada por una carta poder, se crea una relación legal especial entre el representante y el interesado. El representante tiene que hacer lo que espera el interesado con sus bienes, tiene que actuar en buena fe y en conformidad con las instrucciones de la carta poder. Cuando el representante firme a nombre del interesado, debe firmar con su propio nombre e identificar que es el agente. El representante tiene que mantener registros de todas las transacciones.

Voluntad Anticipada

Un documento de voluntad anticipada es un documento que permite que una persona dé instrucciones sobre cuidados médicos futuros, si no puede tomar decisiones debido a una enfermedad grave o una incapacidad. Los tipos más comunes de voluntad anticipada son testamentos vitales, cartas poder para el cuidado médico y las órdenes de no resucitar.

Es mejor hacer una voluntad anticipada por escrito. La voluntad anticipada verbal típicamente no está clara ni completa, por lo tanto se debe evitar.

Recientemente Juan Jiménez vio a su padre y madre sufrir mucho debido a enfermedades incurables. Después de que murieron, Juan le dijo a un grupo de amigos que él no quería estar "conectado a ninguna máquina" si él llegase a sufrir de una enfermedad incurable. Uno de sus amigos dijo, "Seguramente, Juan, vas a querer comida y agua." Juan le respondió, "No, si es que la única manera de recibirlos es por medio de un tubo."

Aunque este no es un buen método para hacer una voluntad anticipada, fue exactamente lo que hizo Juan. Él informó a otros sobre sus decisiones respecto al tratamiento médico, antes de necesitarlo.

Testamentos Vitales

Un testamento vital es una declaración escrita que describe el tipo de cuidado que una persona desea recibir en caso de que esté sufriendo de una enfermedad incurable o esté en un estado vegetativo persistente. Este documento guía a los proveedores de cuidado de salud y a los seres queridos cuando la persona no puede hacerlo por sí misma. Es muy importante entender que los testamentos vitales no se pueden utilizar para ningún otro tipo de situación.

Las declaraciones de un testamento vital se autorizan bajo las leyes de Nebraska mediante la Ley de Derechos del Enfermo Terminal. Esta ley permite que una persona haga una declaración de su intención por escrito, con respecto al tipo de tratamiento médico que desea recibir en caso de que padezca de una enfermedad incurable o está en un estado vegetativo persistente.

Los elementos claves de esta ley son los siguientes:



- 1) El declarante debe tener 19 años de edad o más y debe estar en pleno uso de sus facultades mentales, al momento de la realización del testamento vital;
- 2) Aquellos que tienen menos de 19 años, pero están o han estado casados, también pueden firmar una declaración;
- 3) La firma debe ser notariada o presenciada por dos personas;
- 4) Solo uno de los testigos puede ser un administrador o un empleado de un proveedor de cuidado de salud que esté cuidando o tratando al declarante;
- 5) Ninguno de los testigos puede ser un empleado de un proveedor de seguro médico o de vida para el declarante;
- 6) Un proveedor de cuidado de salud que recibe una copia de la declaración debe hacerla parte del historial médico del declarante;
- 7) Si el proveedor de cuidado de salud no está dispuesto a cumplir con la declaración, la persona tiene que efectuar pasos razonables para transferir el cuidado del declarante a otro proveedor que esté dispuesto a cumplirla;
- 8) **Una declaración entra en vigencia cuando:**
 - a. se comunica al médico responsable;
 - b. el médico responsable ha determinado que el declarante está en estado terminal o en un estado vegetativo persistente;
 - c. el médico responsable determina que el declarante es incapaz de tomar decisiones acerca de un tratamiento para mantenerlo con vida;
 - d. el médico responsable le ha notificado a un miembro “razonablemente disponible” de la familia o al tutor del declarante;
- 9) Un declarante puede revocar una declaración en cualquier momento, independientemente de su condición mental o física, al comunicar la revocación al médico responsable u otro proveedor del cuidado de salud, en cualquier manera en la que el declarante pueda comunicar esta revocación; y

- 10) Un médico u otro proveedor del cuidado de salud no está sujeto a responsabilidad civil o penal, o a acciones disciplinarias por conducta no profesional, por seguir las instrucciones en la declaración.

La ley de Nebraska incluye una muestra de un formulario de declaración de un testamento vital. Se puede hallar una copia de esta muestra del formulario, junto con instrucciones, al final de esta guía en la sección de Recursos. Usted puede sacar el formulario del manual o hacer una copia del mismo y utilizarlo para crear una declaración específicamente para usted.

Carta Poder para el Cuidado de Salud

Una carta poder para el cuidado de salud es un poder a través del cual una persona (el “interesado”) autoriza a otra persona (el “representante”) a tomar decisiones a su nombre acerca del cuidado de salud. Una carta poder para el cuidado de salud se puede utilizar en una variedad de situaciones y no se limita a aquellas situaciones donde alguien sufre de una enfermedad terminal o está en un estado vegetativo persistente.

Si una carta poder para el cuidado de salud se utiliza en situaciones en las que una persona está sufriendo de una enfermedad terminal o está en un estado vegetativo persistente, la carta poder para el cuidado de salud tiene que establecer claramente los deseos del interesado.

La Ley de Carta Poder para el Cuidado de Salud [Power of Attorney Health Care Law] autoriza específicamente la utilización de un poder indefinido para el cuidado de salud en Nebraska. Aunque se puede utilizar en situaciones en las cuales la persona que firma la carta poder para el cuidado de salud padece de una condición terminal o está en un estado vegetativo persistente, también se puede utilizar para decisiones más rutinarias respecto al cuidado de salud. Los elementos claves de la Ley de Carta Poder para el Cuidado de Salud son los siguientes:

- 1) La persona debe tener diecinueve años de edad o más para firmar una carta poder para el cuidado de salud;
- 2) *La carta poder para el cuidado de salud tiene que:*
 - a. estar por escrito;
 - b. identificar al interesado, al apoderado general y al sucesor del apoderado general, si hay uno;
 - c. autorizar al apoderado general a tomar decisiones sobre el cuidado de salud;
 - d. ser presenciada y firmada por al menos dos personas, o ser notariada;
 - e. incluir la fecha en que se ejecutó la Carta Poder para el Cuidado de Salud.
- 3) Solo uno de los testigos puede ser el administrador o un empleado de un proveedor de cuidado de salud que esté cuidando al interesado;
- 4) Las siguientes personas no pueden actuar como testigos: cónyuge, padres, hijos, nietos, hermanos, médico responsable, apoderado general, o empleados de un proveedor de seguro de salud o de vida para el interesado; o supuestos herederos o legatarios al momento de ejecutar las firmas.
- 5) El apoderado general no puede retirar el tratamiento para mantener a la persona con vida, incluyendo nutrición e hidratación, a menos que el interesado tenga una enfermedad terminal o esté en un estado vegetativo persistente, y el interesado haya autorizado específicamente en la carta poder al representante para tomar tales decisiones para el cuidado de salud.

- 6) El testamento vital no entra en vigor sino hasta que:
 - a. la declaración haya sido comunicada al médico responsable; y
 - b. el médico responsable determine que la persona no es capaz de tomar una decisión sobre el cuidado de salud.

NOTA: *Es muy importante entender que el interesado no pierde ninguna autoridad para tomar decisiones sobre su cuidado de salud al otorgar una carta poder para el cuidado de salud. Se debe consultar la carta poder para el cuidado de salud solo cuando el interesado no puede comunicar sus deseos sobre el cuidado de salud.*

La carta poder para el cuidado de salud puede incluir un número de cláusulas, tales como:

- 1) nombrar representantes alternos si el primer representante que usted eligió no puede o no quiere actuar en su representación;
- 2) enumerar los tipos específicos de procedimientos, enfermedades y situaciones sobre las cuales usted desea que el representante actúe;
- 3) enumerar lo que debe hacer un representante en situaciones específicas, tales como decidir si se debe empezar o continuar con un tratamiento, cuándo parar o rehusar el tratamiento o cuándo exigir que se empiece y continúe el tratamiento; y
- 4) los principios y valores generales a tomar en consideración cuando se tomen decisiones sobre el tratamiento.

NOTA: *No se requiere necesariamente que estas cláusulas estén en una carta poder para el cuidado de salud. Sin embargo, si usted tiene acciones específicas que desee que su representante tome bajo ciertas circunstancias, debe considerar escribirlas en el documento para evitar confusión acerca de cuáles son sus deseos*

Si usted es competente, puede cancelar su carta poder para el cuidado de salud en cualquier momento al comunicar esto a al proveedor del cuidado de salud que está proporcionándole cuidado o a su representante. Esta comunicación puede ser en cualquier forma, incluyendo los métodos verbales y escritos, siempre y cuando su intención de cancelar o revocar sea clara. Una revocación escrita generalmente es el método preferido.

La ley de Nebraska incluye una muestra de un formulario para una carta poder para el cuidado de salud. Se puede hallar una copia de esta muestra del formulario, junto con instrucciones, al final de esta guía en la sección de Recursos. Usted puede sacar el formulario de la guía o hacer una copia de este y utilizarlo para crear una declaración específicamente para usted.

Instrucciones de No Resucitar (DNR)

La resucitación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés), es practicada de manera rutinaria si un paciente repentinamente deja de mostrar señales de vida. Esta involucra fuertes compresiones al pecho y estimulación eléctrica al corazón, si fuese necesario. Generalmente, cuando el paciente ingresa al hospital u otro centro para el cuidado, se le pregunta si desea que utilicen CPR, si su situación médica justifica la necesidad de tales procedimientos en el futuro. El paciente debería conversar con su médico acerca de si una orden de no resucitar sería apropiada. Si el médico firma una orden de no resucitar y la pone en el historial, entonces no se realizará CPR.

Limitaciones:

Lo que la voluntad anticipada no puede hacer

La voluntad anticipada permite que usted tome decisiones acerca de su condición médica, aun después de haber perdido la capacidad de comunicar su decisión a los demás. Algunas tipos de voluntad anticipada, tales como la carta poder para el cuidado de salud, permiten que usted elija a alguien en quien usted confía para tomar decisiones por usted. Otros tipos de voluntad anticipada, tales como testamentos vitales, permiten que usted documente sus decisiones por escrito, mientras todavía puede comunicar sus deseos, para que otras personas sepan cuáles son sus deseos en caso de que no pueda comunicarlos posteriormente. Usted mantiene un control más amplio de su vida con el uso de instrucciones previas que han sido bien planeadas.



La voluntad anticipada solo se debe tomar en cuenta en caso de que el interesado no pueda comunicar sus deseos. En el siguiente ejemplo, la Sra. Martínez logró comunicar sus deseos al Dr. Estrada, y hasta el punto en que contradigan el testamento vital, estos anulan las cláusulas del testamento vital. El Dr. Estrada debe seguir los deseos expresados por su paciente.

La Sra. Martínez ejecutó un testamento vital, el cual en parte declaró que ella no quería ser resucitada si sufriese un paro cardíaco durante un procedimiento médico. Varios meses después, la Sra. Martínez ingresó al hospital para una cirugía de baipás/puente arterial coronario. La Sra. Martínez le informó al Dr. Estrada, el cirujano, que ella quería ser resucitada si su corazón dejaba de latir mientras estaba en la mesa de operaciones. El Dr. Estrada le respondió que él no podía hacer eso ya que ella había ejecutado un testamento vital, en el cual declaró que no quería ser resucitada. La Sra. Martínez le dijo al Dr. Estrada que había cambiado de opinión y que quería ser resucitada, y que él tenía que seguir lo que ella está diciéndole ahora, y no lo que ella escribió hace varios meses.

También, la voluntad anticipada por sí sola no es una determinación legal o judicial de la capacidad de una persona de tomar decisiones. Si la carta poder para el cuidado de salud, instrucciones de no resucitar u otras voluntad anticipada están vigentes, y la persona afectada no ha sido declarada legalmente incapaz o incompetente, posiblemente todavía puede tomar decisiones sobre su cuidado.

Tutela y Curaduría

A veces es necesario contar con un tutor o un curador para una persona que no es capaz de tomar o comunicar decisiones.

Curaduría

Un curador es un individuo o corporación designado por un tribunal para administrar el patrimonio, propiedad y/u otros asuntos comerciales del individuo a quien el tribunal ha determinado como incapaz de hacerlo por sí mismo.

Hay diferentes personas que pueden pedir que un curador sea nombrado, incluyendo:

- la persona que necesita protección ("pupilo propuesto");
- cualquier persona que tiene interés en los asuntos de la propiedad, o el bienestar del pupilo propuesto, incluyendo el padre, guardián o persona a cargo; o

- cualquier persona que sería afectada adversamente, por la falta de una administración efectiva de la propiedad y los asuntos de la propiedad del pupilo propuesto.

De acuerdo a lo establecido por la Sección 30-2601 (7) de los Estatutos Revisados de Nebraska: para los fines del artículo 26 del Código de Sucesiones de Nebraska, persona interesada significa niños, cónyuges, aquellas personas mayores de edad que serían los herederos si la persona supuestamente incompetente muriese sin dejar un testamento válido y cualquier administrador de cualquier fideicomiso ejecutado por el pupilo o persona supuestamente incompetente. El significado de persona interesada, en lo relacionado a personas particulares, puede variar cada cierto tiempo y debe ser determinado de acuerdo a los propósitos particulares de, y asuntos que forman parte de cualquier proceso legal. Si no hay personas identificadas como interesadas anteriormente, entonces “persona interesada” debe incluir también a cualquier persona o entidad nombrada como responsable de los bienes en el último testamento ejecutado por el pupilo o persona que se supone esta incompetente.

Cualquiera de estas personas “interesadas” puede pedir que el tribunal nombre a un curador.

La petición tiene que incluir la siguiente información:

- 1) el interés que el peticionario tiene en la persona;
- 2) el nombre, la edad, la residencia, y la dirección del pupilo propuesto;
- 3) el nombre y la dirección del guardián del pupilo propuesto, si hay uno;
- 4) el nombre y la dirección del pariente más cercano del pupilo propuesto conocido al peticionario;
- 5) una declaración general de la propiedad del pupilo propuesto con un cálculo del valor que tiene, incluyendo cualquier compensación, seguro, pensión o asignación a la cual el pupilo propuesto tenga derecho a recibir;
- 6) las razones específicas acerca de la necesidad de nombrar a un curador; y
- 7) el nombre y la dirección del curador propuesto y la razón por la cual esta persona tiene prioridad para ser nombrada curador, y sus calificaciones para actuar como tal.

La persona que presenta la petición tiene que avisar personalmente a la persona a quien desea nombrarle un curador, y a su cónyuge, padres e hijos mayores de edad, cualquier persona que presta servicio como tutor o curador o quien ha cuidado y tiene a su cargo a la persona a ser protegida, para hacerles saber que ha presentado una petición. Ciertas diligencias se tienen que cumplir para satisfacer los requisitos de notificaciones personales. Normalmente, una notificación personal requiere que el alguacil del condado entregue a la persona una copia de la petición una notificación de la audiencia. La notificación personal sobre el asunto, se tiene que entregar por lo menos 14 días antes de la audiencia. La persona protegida también tiene derecho a recibir una Notificación de Derechos.

Tal vez se le requiera a la persona que está presentando la petición a publicar una notificación en el periódico local, pero solamente si no se conoce la identidad o la dirección de la persona que necesita ser notificada.

Si la persona sobre la cual se ha presentado la petición no tiene un abogado, un tribunal puede nombrar a un abogado para representarla. El tribunal también puede nombrar a un abogado al que se le llama “tutor ad litem” para abogar por el beneficio propio de la persona. Antes de que la audiencia se lleve a cabo para determinar si se va a nombrar a un curador, el tribunal tiene el poder de realizar varias funciones importantes, incluyendo nombrar a un médico para examinar a la persona sobre la cual se ha presentado la petición, nombrar a un visitante de parte del tribunal para investigar la situación; y administrar los asuntos de la persona sobre la cual se ha presentado la petición.

Durante o después de la audiencia, el tribunal puede determinar si un curador es necesario. ***Se puede nombrar a un curador si:***

- 1) el tribunal decide que la persona no puede administrar su propiedad o los asuntos de su propiedad efectivamente, por razones tales como:
 - a. enfermedad o deficiencia mental;
 - b. enfermedad o discapacidad física;
 - c. consumo crónico de drogas o alcohol;
 - d. falta de discreción en la administración de los beneficios que se reciben de fondos públicos;
 - e. detención por una autoridad extranjera; o
 - f. desaparición; y
- 2) la persona tiene propiedad que:
 - a. es necesaria para sustentar a la persona, o aquellos con derecho a ser sustentados por la persona; o
 - b. se desperdiciaría a menos que se administre apropiadamente.

Quién puede ser nombrado como curador; prioridades.

- (A) El tribunal puede nombrar a un individuo o corporación con el uso de un poder general para que actúe como fideicomisario, como curador del patrimonio de la persona protegida, con la excepción de que es ilegal para cualquier agencia que brinda cuidado residencial en una institución, o programa basado en la comunidad, o cualquier propietario, propietario parcial, gerente, administrador, empleado, conyugue de un propietario, propietario parcial, gerente, administrador o empleado de cualquier asilo para ancianos, hogar de alojamiento y pensión, institución de vivienda asistida, o una institución que ofrece cuidado, tratamiento o alojamiento de cualquier persona discapacitada física o mentalmente, enferma o senil, ser nombrada como curador de cualquier persona que está bajo el cuidado, que recibe tratamiento, o está siendo alojada en cualquiera de estas residencias, instalaciones o instituciones dentro del Estado de Nebraska. Nada en esta subsección debe evitar que el cónyuge, hijo adulto, padre u otro familiar de la persona que necesita protección sea nombrado curador.
- (B) Las personas que no son descalificadas bajo la subsección (a) de esta sección y quienes muestran la habilidad para ejecutar los poderes a ser asignados por el tribunal tienen prioridad para ser designados como curadores en el siguiente orden:
 - (1) La persona designada más recientemente, por uno de los siguientes métodos:
 - (i) Una persona nombrada por la persona protegida a través de una carta poder o poder indefinido; o
 - (ii) Una persona que actúa bajo una carta poder o poder indefinido; o
 - (iii) Una persona nombrada por un apoderado general, a quien se le ha otorgado facultad para nombrar a través de una carta poder o un poder indefinido ejecutado por la persona protegida;
 - (2) Un curador, tutor de bienes u otro fiduciario nombrado o reconocido por el tribunal encargado de cualquier otra jurisdicción en la cual reside la persona protegida;

- (3) Un individuo o corporación nombrado por la persona protegida si esta persona tiene 14 años de edad o más, y tiene, en la opinión del tribunal, la suficiente capacidad mental para tomar una decisión inteligente;
 - (4) El cónyuge de la persona protegida;
 - (5) Un hijo adulto de la persona protegida;
 - (6) Uno de los padres de la persona protegida, o una persona designada por el testamento de un padre difunto;
 - (7) Cualquier pariente de la persona protegida con quien ha vivido por más de 6 meses antes de presentar la petición;
 - (8) Una persona nombrada por el cuidador o la persona a cargo de pagar los beneficios.
- (C) Al nombrar a un curador, el tribunal deberá considerar los deseos de la persona a ser protegida. Una persona que tiene prioridad y está señalada en la subsección (2), (4), (5), (6) o (7) de la subsección (b) de esta sección puede nominar por escrito a una persona para que actúe a su nombre. Con respecto a las personas que tienen la misma prioridad, el tribunal deberá seleccionar a la persona que considera mejor calificada entre todas las dispuestas a servir. El tribunal, actuando de acuerdo al mejor interés de la persona protegida, puede pasar por alto a una persona que tiene prioridad y nombrar a otra persona que tiene menos o ninguna prioridad.

En su orden de nombramiento, a menos que sea exonerado por el tribunal, el tribunal deberá requerir que la persona nombrada como curador realice exitosamente un programa de capacitación aprobado por el Administrador del Tribunal Estatal, dentro de los primeros tres meses luego de su nombramiento. Si la persona nombrada como curador no realiza el programa de entrenamiento, el tribunal deberá expedir una orden para mostrar los motivos por los cuales dicha persona no debe ser destituida como curador.

Al seleccionar a un curador, el tribunal debe escoger a la persona mejor calificada y dispuesta a servir. Un individuo que tiene menos o ninguna prioridad puede ser nombrado si el tribunal considera que nombrar a este individuo como curador sería lo mejor para atender las necesidades de la persona. Si la persona no tiene familiares o amigos dispuestos o capaces de actuar como curadores, la ley permite que el tribunal nombre a cualquier individuo competente como curador.

Los estatutos de la ley de Nebraska y las reglas del tribunal requieren cuatro revisiones independientes de los antecedentes de cualquier persona que va a ser nombrado como curador.

- 1) Un reporte del historial crediticio obtenido de una agencia o negocio reconocido de reportes de historial crediticio.
- 2) Un reporte del Registro de Delincuentes Sexuales, que en el caso de los residentes de Nebraska sería el Registro de Delincuentes Sexuales de la Policía Estatal de Nebraska. Los resultados de esta revisión son enviados al completar una Declaración Jurada para una Búsqueda en el Registro de Delincuentes Sexuales, la cual está disponible a través del tribunal.
- 3) Una verificación de los antecedentes penales. Los residentes de Nebraska utilizan el Reporte de Antecedentes Penales por Arrestos y Juicios [RAP sheet, como se le dice en inglés] de la Policía Estatal de Nebraska.
- 4) Una revisión del Registro de Maltrato y Abandono de Menores, disponible a través del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska.

Cada reporte debe ser entregado al tribunal al menos 10 días antes de la audiencia para nombrar a un curador. El tribunal mantendrá los archivos de manera confidencial.

La ley específicamente establece que hay varios grupos de individuos que no pueden ser nombrados como curadores, incluyendo: un propietario; propietario parcial; gerente; administrador; o empleado de cualquiera de los siguientes lugares en el cual reside la persona:

- 1) asilo de ancianos;
- 2) hogar de alojamiento y pensión;
- 3) institución de cuidado residencial;
- 4) institución domiciliaria; o
- 5) institución dirigida al cuidado, tratamiento o alojamiento de cualquier persona físicamente o mentalmente discapacitada, enferma o senil.

Incluso después de haber sido nombrado por un tribunal, el curador no puede comenzar a realizar sus deberes hasta que el tribunal haya entregado Cartas de Curaduría al nuevo curador. El tribunal no emitirá Cartas de Curaduría sino hasta que el curador haya presentado al tribunal una Aceptación, Hoja de Información Domiciliaria, Hoja de Información General, Inventario con una Declaración Jurada de la Debida Diligencia, y una fianza (si es requerida). El curador también debe presentar al tribunal un Formulario de Reconocimiento para las Instituciones Financieras, mostrando que la orden judicial que nombra al curador fue entregada a cada institución financiera en la cual la persona protegida tiene una cuenta o bienes. Hay copias de cada uno de estos formularios disponibles a través del tribunal.

Luego de haberse emitido las Cartas de Curaduría, el curador debe entregar al tribunal un Formulario de Reconocimiento para las Instituciones Financieras, mostrando que ha entregado las cartas a cada institución financiera en la cual la persona protegida tiene una cuenta o bienes. Este formulario deberá ser presentado al tribunal dentro de 10 días luego de que las cartas se hayan emitido. El no hacer esto resultará en la suspensión de la autoridad del curador.

Dentro de 90 días de haber sido nombrado, el curador tiene que completar una capacitación aprobada por el Administrador del Tribunal del Estado, a menos que el tribunal dispense la capacitación. Si esta persona no completa la capacitación, debe demostrar al tribunal motivos para no ser destituida del cargo.

Una vez nombrado, el curador tiene control de toda la propiedad de la persona a quien sirve como curador. Se le enviarán cartas de curaduría, las cuales especifican sus deberes. Adicionalmente a los otros deberes, se requiere que el curador:

- 1) prepare y presente al tribunal un inventario completo de toda la propiedad de la persona;
- 2) mantenga archivos exactos sobre la administración de la propiedad;
- 3) le rinda cuentas al tribunal con respecto a la administración de la propiedad cuando sea requerido; y
- 4) esté preparado para someter cualquier o toda la propiedad a una inspección en cualquier momento.

Cuando se manejan los asuntos de la persona para la cual ha sido nombrado, un curador debe considerar cualquier plan de patrimonio fijado antes de la curaduría y considerar cualquier recomendación hecha por el guardián acerca de las normas de sostén de la persona.

El curador tiene una amplia discreción en el manejo de la propiedad de la persona. El curador puede tomar diversas acciones sin la aprobación del tribunal, sin embargo, es mejor para el curador obtener la aprobación del tribunal antes de tomar alguna acción mayor tal como venta de alguna propiedad. Sin embargo, un curador no podrá cambiar el lugar de residencia de una persona protegida a un lugar

fuera del Estado de Nebraska sin permiso del tribunal. Para obtener una lista completa de las acciones posibles que se pueden tomar si una orden del tribunal, vea la sección 30-2653 de los Estatutos Revisados de Nebraska.

El tribunal podría requerir al curador que entregue un bono para asegurarse de que realiza sus deberes de curador de manera confiable. El monto del bono será determinado por el tribunal.

Para los patrimonios con un valor neto de más de diez mil dólares, el bono para el curador deberá ser el monto del valor de capital agregado de la propiedad personal del patrimonio bajo el control del curador, más un año de ingresos estimados de todas las fuentes menos el valor de las garantías y otros bienes depositados bajo los acuerdos que requieren una orden del tribunal para ser retirados. El bono del curador debe ser devuelto luego de haber cumplido de manera correcta todos sus deberes establecidos en el contrato de acuerdo a la ley, con garantías de acuerdo a lo que especifique el tribunal. El tribunal, en lugar de la garantía de un bono, puede aceptar otras garantías en lugar del bono, incluyendo un compromiso de garantía o una hipoteca o terrenos de propiedad del conservador. Si se demuestra motivo suficiente, el tribunal podría eliminar el requerimiento de un bono, o reducir o incrementar cualquier monto previamente señalado. El tribunal no deberá requerir un bono si la persona protegida ejecutó una carta poder válida y por escrito, que nombra específicamente a un guardián o curador y específicamente no requiere de un bono. El tribunal deberá considerar como uno de los factores de motivo suficiente, al momento de determinar si se debe requerir un bono y cuál debe ser ese monto, la elección de la persona protegida de cualquier apoderado general o apoderado general alterno. No se deberá requerir un bono de ninguna institución financiera o compañía de fideicomiso que actúa como curador.

Cada año luego de haber sido nombrado, el curador debe preparar y presentar al tribunal cada uno de los siguientes artículos.

- 1) Un Inventario actualizado/contabilidad anual.
- 2) Un certificado de propiedad de parte de cada institución en la cual la persona protegida tiene cuentas financieras.
- 3) Copias de los estados de cuenta del año anterior con información personal bloqueada, tales como números de seguro social, fechas de nacimiento, y números de cuenta.
- 4) Un reporte anual sobre la condición de la persona protegida.

Adicionalmente, copias de estos artículos deben enviarse por correo de primera clase a todas las partes interesadas, junto con la notificación a las partes interesadas de su derecho de rechazar los contenidos en cada archivo. Los formularios que son requeridos para cada solicitud están disponibles en el tribunal.

Los deberes y las responsabilidades del curador se pueden terminar tanto por el tribunal como por el fallecimiento de la persona para quien fue nombrado el curador. El tribunal puede terminar la curaduría al despedir al curador y nombrar a un sucesor o cerrar la curaduría. Cualquier parte interesada puede petitionar al tribunal para hacer un cambio en la curaduría.

Si la persona por quien fue nombrado el curador fallece, el curador debe entregar su testamento al tribunal. Hasta que el tribunal nombre a un representante personal del testamento, el curador mantiene control del patrimonio. Si no se ha nombrado a un representante personal del testamento después de cuarenta días, el curador puede solicitar al tribunal que ejerza los poderes de un representante personal sobre el patrimonio. Si no hay ninguna objeción de ninguna otra persona, y después de una notificación y una audiencia, el tribunal puede conceder la solicitud del curador para ejecutar los poderes de un representante personal. Una vez que la solicitud sea otorgada, el curador debe proceder a distribuir los activos del patrimonio y obrar en consecuencia.

La curaduría es una de las medidas más restrictivas que se puede tomar con respecto a la vida personal de la persona. Como resultado, se debe abordar como mucho cuidado, y otras alternativas menos restrictivas se deben considerar primero.

Tutela

tribunal puede nombrar a un tutor si existen pruebas claras y convincentes de que la persona está incompetente y requiere la supervisión o el cuidado continuo.

La ley de Nebraska permite y favorece el nombramiento de un tutor con restricciones. Esta persona es un tutor que cuida una cantidad limitada de las necesidades personales de la persona. Una tutela limitada es menos restrictiva que una tutela total.

Cualquier parte interesada puede hacer una petición al tribunal del condado para pedir el nombramiento de un tutor para una persona. La petición tiene que contener alegaciones específicas acerca de las limitaciones del funcionamiento de la persona; por qué es necesario nombrar a un tutor; una declaración que indica cuáles alternativas menos restrictivas se han intentado y han fracasado; y el nombre y las calificaciones de la persona que desee actuar como tutor.

Los estatutos de la ley de Nebraska y las reglas del tribunal requieren cuatro revisiones independientes de los antecedentes de cualquier persona que va a actuar como tutor.

- 1) Un reporte del historial crediticio obtenido de una agencia o negocio reconocido de reportes de historial crediticio.
- 2) Un reporte del Registro de Delincuentes Sexuales, que en el caso de los residentes de Nebraska sería el Registro de Delincuentes Sexuales de la Policía Estatal de Nebraska. Los resultados de esta revisión son enviados al completar una Declaración Jurada para una Búsqueda en el Registro de Delincuentes Sexuales, la cual está disponible a través del tribunal.
- 3) Una verificación de los antecedentes penales. Los residentes de Nebraska utilizan el Reporte de Antecedentes Penales por Arrestos y Juicios [RAP sheet] de la Policía Estatal de Nebraska.
- 4) Una revisión del Registro de Maltrato y Abandono de Menores, disponible a través del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska.

Cada reporte debe ser entregado al tribunal al menos 10 días antes de la audiencia para nombrar a un curador. El tribunal mantendrá los archivos de manera confidencial.

Cuando se presenta una petición que pide el nombramiento de un tutor, el tribunal programará una fecha para la audiencia. También puede nombrar a un abogado para representar a la persona contra quien se ha presentado la petición. El tribunal también puede nombrar a un abogado al que se le llama “tutor ad litem” para abogar por el beneficio propio de la persona. Finalmente, el tribunal también puede nombrar a un médico para examinar a la persona y a un visitante del tribunal para investigar la situación.

La parte que presenta la petición debe notificar personalmente a la persona para quien se pide nombrar a un tutor y a su cónyuge. Una notificación personal es entregada típicamente por el alguacil del condado. Adicionalmente, el peticionario debe notificar al curador de la persona, si es que hay uno, y a los hijos adultos de la persona o a uno de sus parientes vivos más cercanos si no hay cónyuge. Esta notificación generalmente se envía por correo. El peticionario tal vez también necesite publicar un aviso en el periódico local si no conoce los nombres y las direcciones de las partes interesadas.

La persona para quien se pide la tutela tiene que ser notificada por el peticionario para hacerle saber que tiene los siguientes derechos:

- 1) a pedir el nombramiento de un abogado;
- 2) a presentar pruebas en su propio nombre;
- 3) a obligar que comparezcan testigos;
- 4) a contrainterrogar a los testigos, incluso al médico que ha sido nombrado por el tribunal;
- 5) a apelar cualquier orden final; y
- 6) a pedir una audiencia con el tribunal que esté cerrada al público.

Después de la audiencia, el tribunal puede nombrar a un tutor, si el tribunal está satisfecho, debido a pruebas claras y convincentes de que aquella persona para quien se ha pedido nombrar a un tutor está incompetente, y el nombramiento de un tutor es la medida menos restrictiva para proporcionarle la supervisión y el cuidado continuo.

Quién puede ser tutor; prioridades; bono

La ley permite que cualquier individuo o institución competente pueda ser nombrado como tutor sobre otra persona. Sin embargo, hay ciertas personas a quienes el tribunal tiene que otorgar prioridad:

- (A) Cualquier persona o institución competente puede ser nombrada como tutor de una persona supuestamente incapacitada, con la excepción de que será ilegal para cualquier agencia que brinda cuidado residencial en una institución, o programa basado en la comunidad, o cualquier propietario, propietario parcial, gerente, administrador, empleado, cónyuge de un propietario, propietario parcial, gerente, administrador o empleado de cualquier residencia para ancianos, hogar de alojamiento y pensión, institución de vivienda asistida, o una institución que ofrece cuidado, tratamiento o alojamiento de cualquier persona discapacitada física o mentalmente, enferma o senil, ser nombrada como tutor de cualquier persona que está bajo el cuidado, que recibe tratamiento, o está siendo alojada en cualquiera de estas residencias, instalaciones o instituciones dentro del Estado de Nebraska. Nada en esta subsección debe evitar que el cónyuge, hijo adulto, padre u otro familiar de la persona supuestamente incapacitada sea nombrado como tutor, o evitar que el oficial de tutela de uno de los hogares de veteranos de Nebraska, tal como se señala en la sección 80-327, sea nombrado tutor o curador de la persona supuestamente incapacitada. Se considera ilegal para cualquier fiscal del condado o fiscal del condado adjunto nombrado como tutor por la persona supuestamente incapacitada el evadir sus deberes o los derechos del pupilo en cumplimiento de la ley de compromiso de salud mental de Nebraska para consentir a tratamiento psiquiátrico como paciente interno o externo a pesar de la negativa del pupilo.
- (B) Las personas que no son descalificadas bajo la subsección (a) de esta sección y quienes muestran la habilidad para ejecutar los poderes a ser asignados por el tribunal, tienen prioridad para ser designados como tutores en el siguiente orden:
 - (1) La persona designada más recientemente, por uno de los siguientes métodos:
 - (i) Una persona nombrada por la persona incapacitada a través de una carta poder o poder indefinido; o
 - (ii) Una persona que actúa bajo una carta poder o poder indefinido; o
 - (iii) Una persona nombrada por un apoderado general, a quien se le ha otorgado facultad para nombrar a través de una carta poder o un poder indefinido ejecutado por la persona incapacitada;

- (2) El cónyuge de la persona incapacitada;
 - (3) Un hijo adulto de la persona incapacitada;
 - (4) Uno de los padres de la persona incapacitada, o una persona designada por el testamento u otro texto firmado por un padre difunto;
 - (5) Cualquier pariente de la persona incapacitada con quien él o ella haya vivido por más de 6 meses antes de presentar la petición;
 - (6) Una persona nombrada por el cuidador o la persona a cargo de pagar los beneficios.
- (C) Al nombrar a un tutor, el tribunal deberá considerar los deseos de la persona presuntamente incapacitada. El tribunal, actuando de acuerdo al mejor interés de la persona incapacitada, puede pasar por alto a una persona que tiene prioridad y nombrar a otra persona que tiene menos o ninguna prioridad. Con respecto a personas que tienen igual prioridad, el tribunal debe seleccionar la persona que se estima está mejor calificada para servir.
- (D) En su orden de nombramiento, a menos que sea exonerado por el tribunal, el tribunal deberá requerir que la persona nombrada como tutor realice exitosamente un programa de capacitación aprobado por el Administrador del Tribunal Estatal, dentro de los primeros tres meses luego de su nombramiento. Si la persona nombrada como tutor no realiza el programa de entrenamiento, el tribunal deberá expedir una orden para mostrar los motivos por los cuales dicha persona no debe ser destituida como tutor.
- (E) El tribunal puede requerir que un tutor preste una fianza en un monto y bajo condiciones en conformidad con las estipulaciones de las secciones 30-2640 y 30-2641.

El tribunal puede pasar por alto el orden de prioridad si es en el interés superior de la persona para quien se busca un tutor.

El tribunal puede requerir asimismo que el tutor preste una fianza. La cantidad de la fianza será establecida por el tribunal y se basa normalmente en el valor del patrimonio de la persona para quien se ha nombrado un tutor.

Incluso después de haber sido nombrado por un tribunal, el tutor no puede comenzar a actuar a nombre del pupilo sino hasta que el tribunal haya emitido Cartas de Tutela al tutor nuevo. El tribunal no emitirá Cartas de Tutela sino hasta que el tutor haya presentado al tribunal una Aceptación, Hoja de Información Domiciliaria, Hoja de Información General, Inventario con una Declaración Jurada de la Debida Diligencia, y la fianza (si es requerida). El tutor también debe entregar al tribunal un Formulario de Reconocimiento para las Instituciones Financieras, mostrando que la orden judicial que nombra al tutor se le entregó a cada institución financiera en la cual el pupilo tiene una cuenta o bienes. Hay copias de cada uno de estos formularios disponibles a través del tribunal.

Después de que se hayan emitido las cartas de tutela para el tutor, este debe presentar al tribunal un Formulario de Reconocimiento para las Instituciones Financieras, mostrando que ha entregado las cartas a cada institución financiera en la cual el pupilo tiene una cuenta u otros bienes. Este formulario deberá ser presentado al tribunal dentro de 10 días luego de que las cartas se hayan emitido. El no hacer esto resultará en la suspensión de la autoridad del tutor.

Dentro de 90 días de haber sido nombrado, el tutor tiene que completar una capacitación aprobada por el Administrador del Tribunal del Estado, a menos que el tribunal dispense la capacitación. Si el tutor no completa la capacitación, debe demostrar al tribunal razones suficientes para no ser destituido del cargo.

Si no se ha nombrado a un curador, un tutor debe, dentro de 30 días después de su nombramiento preparar y presentar al tribunal un inventario completo del patrimonio del pupilo. El tutor deberá enviar copias del inventario al pupilo si tiene catorce años o más, y a todas las demás personas interesadas. El tutor deberá mantener registros adecuados de la administración del tutor y mostrarlos a petición de cualquier persona interesada.

Cada año luego de haber sido nombrado, el tutor debe preparar y presentar cada uno de los siguientes ítems al tribunal.

- 1) Un Inventario actualizado/contabilidad anual.
- 2) Un certificado de propiedad de parte de cada institución que mantiene una cuenta financiera del pupilo.
- 3) Copias de los estados de cuenta del año anterior con información personal bloqueada, tales como números de seguro social, fechas de nacimiento, y números de cuenta.
- 4) Un reporte anual sobre la condición del pupilo.

Adicionalmente, copias de estos artículos deben enviarse por correo de primera clase a todas las partes interesadas, junto con la notificación a las partes interesadas de su derecho de rechazar los contenidos en cada archivo. Los formularios que son requeridos para cada solicitud están disponibles en el tribunal.

Generalmente, un tutor tiene el deber y la responsabilidad de cuidar adecuadamente del bienestar y las necesidades personales de la persona. Por ejemplo, el tutor podría tener las siguientes responsabilidades:

- 1) establecer una nueva residencia legal para la persona;
- 2) planear el cuidado médico de la persona;
- 3) proteger los efectos personales de la persona;
- 4) otorgar las autorizaciones, aprobaciones o divulgaciones en nombre de la persona;
- 5) organizar la capacitación, educación u otros servicios calificados apropiados para la persona;
- 6) solicitar los beneficios privados o gubernamentales para los cuales la persona puede tener de derecho;
- 7) demandar a cualquier individuo que tenga el deber de apoyar a la persona, si la persona no tiene un curador;
- 8) entrar a un acuerdo de contrato para la persona, si la persona no tiene un curador;
- 9) recibir dinero y propiedad tangible entregada a la persona, y aplicar el dinero a los gastos de la persona, si no se ha nombrado a un curador; o
- 10) cualquier otro asunto relevante.

Un tutor no podrá cambiar el lugar de residencia de un pupilo a un lugar fuera del Estado de Nebraska sin permiso del tribunal.

Si el tutor decide mudar a la persona, se le anima a que trate de encontrar un lugar disponible que sea lo menos restrictivo disponible. Si es factible, el tutor debe consultar con profesionales acerca de los efectos de tal mudanza.

Si existe alguna emergencia, el tribunal puede nombrar a un tutor temporal sin necesidad de una notificación o audiencia. La idea de un tutor temporal es proporcionar protección a la persona en una situación de emergencia hasta que se lleve a cabo una audiencia donde se pueda nombrar a un tutor

total o hasta que se haya resuelto la emergencia. La persona para quien se ha nombrado a un tutor tiene el derecho a una audiencia para determinar si una tutela temporal es necesaria o sigue siendo necesaria.

Un tutor puede renunciar pero debe obtener el permiso del tribunal para hacerlo. Normalmente el tribunal no permite que el guardián renuncie su puesto a menos que exista un sucesor listo para servir como guardián.

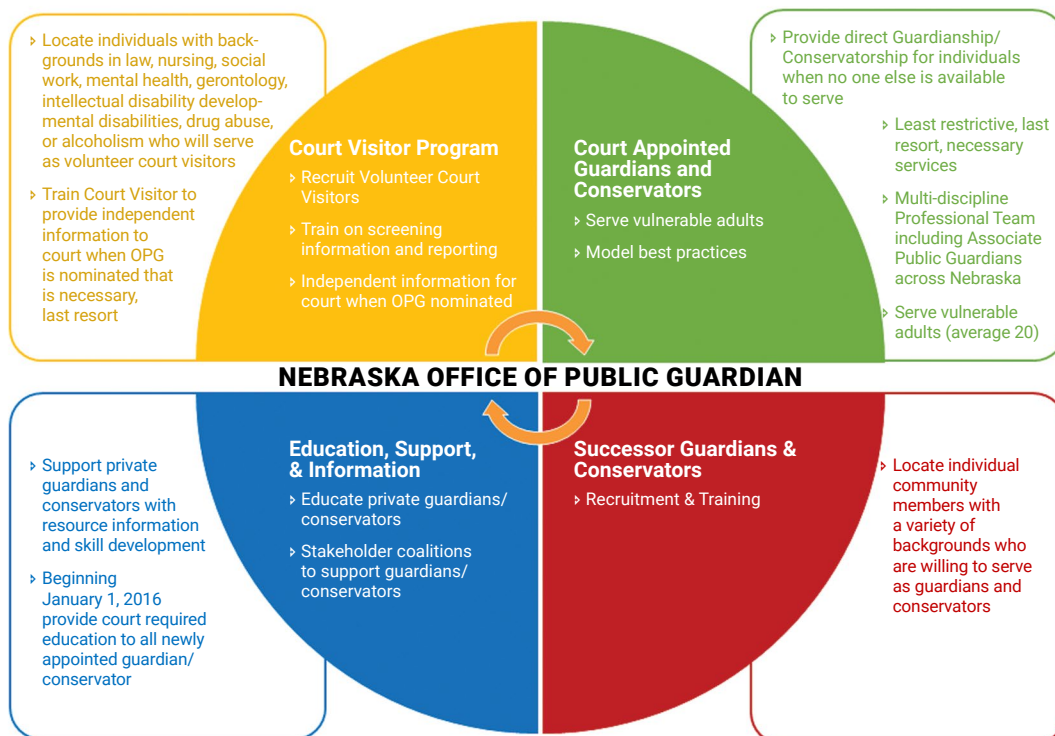
La tutela es la medida menos restrictiva que se puede tomar en relación con la vida personal de un individuo. Por eso, se tiene que abordar con mucho cuidado. Primero se deben examinar otras medidas menos restrictivas.

Oficina del Tutor Público

La Oficina del Tutor Público fue establecida el 1 de enero del 2015 en la Oficina Administrativa del Tribunal de la adopción de LB920 (2014). LB934 (2015) hizo unos cambios a la estructura incluyendo un equipo profesional multidisciplinario que maneja un promedio de 20 casos por miembro del equipo.

El gráfico a continuación muestra las cuatro funciones principales de la Oficina del Tutor Público:

- 1) Programa de visitantes del tribunal
- 2) Tutores y curadores nombrados por el tribunal
- 3) Educación, apoyo e información
- 4) Sucesores para tutores y curadores



La Oficina del Tutor Público ofrece tutela y curaduría como servicios de último recurso, menos restrictivos y necesarios. Para más información y respuestas a preguntas frecuentes, visite: <https://supremecourt.nebraska.gov/guardianship-conservatorship-faq>

Recursos

Agencias para Ancianos del Área de Nebraska

Para preguntas generales y asistencia legal en relación con la toma de decisiones sustitutas comuníquese con la Agencia para Ancianos del Área local más cercana a usted, y pregunte por el proveedor de servicios legales. Las direcciones son:

Oficina para Ancianos del Oeste de Nebraska

1517 Broadway, Suite 122
Scottsbluff, Nebraska 69361–3184
(308) 635–0851, (800) 682–5140

Sirve a condados de: Banner, Box Butte, Cheyenne, Dawes, Deuel, Garden, Kimball, Morrill, Scotts Bluff, Sheridan, Sioux

Aging Partners [Afiliados para Ancianos]

Lincoln Information for the Elderly (LIFE) [Información para los Envejecientes de Lincoln]
1005 O Street
Lincoln, Nebraska 68508–3628
(402) 441–7070, (800) 247–0938

Sirve a condados de: Butler, Fillmore, Lancaster, Polk, Saline, Saunders, Seward, York

Agencia para Ancianos del Área de Blue Rivers

103 Eastside Boulevard
Beatrice, Nebraska 68310–3978
(402) 223–1376, (888) 317-9417

Sirve a condados de: Gage, Jefferson, Johnson, Nemaha, Otoe, Pawnee, Richardson, Thayer

Oficina para Ancianos de Este de Nebraska

4780 South 131 Street
Omaha, Nebraska 68137
(402) 444–6444, (888) 554–2711

Sirve a condados de: Cass, Dodge, Douglas, Sarpy, Washington

Agencia para Ancianos del Área Centro

2727 West 2nd Street, Suite 440
Hastings, Nebraska 68901
(402) 463–4565, (800) 955–9714

Sirve a condados de: Adams, Clay, Hall, Hamilton, Howard, Merrick, Nuckolls, Webster

Agencia para Ancianos del Área del Noreste de Nebraska

119 West Norfolk Ave.
Norfolk, Nebraska 68701–1447
(402) 370–3454, (800) 672–8368

Sirve a condados de: Antelope, Boone, Boyd, Brown, Burt, Cedar, Cherry, Colfax, Cuming, Dakota, Dixon, Holt, Keya Paha, Knox, Madison, Nance, Pierce, Platte, Rock, Stanton, Thurston, Wayne

Agencia para Ancianos del Área del Sur del Centro de NE

620 East 25th Street, Suite 12
Kearney, Nebraska 68847-3009
(308) 234-1851, (800) 658-4320

Sirve a condados de: Blaine, Buffalo, Custer, Franklin, Furnas, Garfield, Greeley, Harlan, Kearney, Loup, Phelps, Sherman, Valley, Wheeler

Agencia para Ancianos del Área del Oeste Central de Nebraska

115 North Vine
North Platte, Nebraska 69101-3902
(308) 535-8195, (800) 662-2961

Sirve a condados de: Arthur, Chase, Dawson, Dundy, Frontier, Gosper, Grant, Hayes, Hitchcock, Hooker, Keith, Lincoln, Logan, McPherson, Perkins, Red Willow, Thomas

Centros de Mediación de Nebraska

Si tiene preguntas sobre servicios de mediación o está pensando en usar servicios de mediación para resolver una disputa, se puede poner en contacto con su centro de mediación local.

Central Mediation Center [Centro de Mediación Central]

Melissa Gaines Johnson, Directora Ejecutiva, mjohnson@centralmediationcenter.com
204 East 25th Street, Suite 5, P.O. Box 838
Kearney, NE 68848-0838
(308) 237-4692 and (800) 203-3452
FAX: (308) 237-5027
Correo electrónico: info@centralmediationcenter.com
www.centralmediationcenter.com

Condados cubiertos: Adams, Blaine, Buffalo, Chase, Clay, Custer, Dawson, Dundy, Franklin, Frontier, Furnas, Garfield, Gosper, Greeley, Hall, Hamilton, Harlan, Hayes, Hitchcock, Howard, Kearney, Lincoln, Logan, Loup, McPherson, Merrick, Nuckolls, Perkins, Phelps, Red Willow, Sherman, Thomas, Valley, Webster, Wheeler

Concord Mediation Center [Centro de Mediación Concord]

Cindy Tierney, Directora Ejecutiva, ctierney@concord-center.com
4225 North 90th Street
Omaha, NE 68134
(402) 345-1131
FAX: (402) 884-7057

<http://concordmediationcenter.com/>

Condados cubiertos: Douglas and Sarpy

The Mediation Center [El Centro de Mediación]

Casey Karges, Director Ejecutivo, ckarges@themediationcenter.org

610 J Street, Suite 100

Lincoln, NE 68508-2936

(402) 441-5740

FAX: (402) 441-5749

Correo electrónico: info@themediationcenter.org

www.themediationcenter.org

Condados cubiertos: Lancaster

Mediation West [Mediación Oeste]

Charles Lieske, Director Ejecutivo, charles@mediationwest.org

210 West 27th Street

Scottsbluff, NE 69363-0427

(308) 635-2002 and (800) 967-2115

FAX: (308) 635-2420

www.mediationwest.org

Condados cubiertos: Arthur, Banner, Box Butte, Cheyenne, Dawes, Deuel, Garden, Grant, Hooker, Keith, Kimball, Morrill, Scotts Bluff, Sheridan, Sioux

Nebraska Mediation Center [Centro de Mediación de Nebraska]

Jane Martin-Hoffman, Directora Ejecutiva, janem@nebraskamediationcenter.com

Dodge County Courthouse, 4th Floor

435 North Park, P.O. Box 1062

Fremont, NE 68026-1062

(402) 753-9415 and (866) 846-5576

FAX: (402) 721-6790

www.nebraskamediationcenter.com

Condados cubiertos: Antelope, Boone, Boyd, Brown, Burt, Cedar, Cherry, Colfax, Cuming, Dakota, Dixon, Dodge, Holt, Keya Paha, Knox, Madison, Nance, Pierce, Platte, Rock, Stanton, Thurston, Washington, Wayne

The Resolution Center [El Centro de Resolución]

Kelly Riley, Directora Ejecutiva, kelly@theresolutioncenter.org

120 South 5th Street

Beatrice, NE 68310

(402) 223-6061 or (800) 837-7826

FAX: (402) 223-6625

Correo electrónico: info@theresolutioncenter.org

www.theresolutioncenter.org

Condados cubiertos: Butler, Cass, Fillmore, Gage, Jefferson, Johnson, Nemaha, Otoe, Pawnee, Polk, Richardson, Saline, Saunders, Seward, Thayer, York

Oficinas de la Administración del Seguro Social de Nebraska

Para preguntas relacionadas con representantes del beneficiario, comuníquese con la Administración del Seguro Social, 1-800-772-1213, o su oficina local del Seguro Social al:

2630 Eastside Blvd.

Beatrice, Nebraska 68310
(877) 319-3080

115 North Webb Road

P.O. Box 2138, Ste. 1
Grand Island, Nebraska 68802
(877) 407-3441

100 Centennial Mall North

Room 240
Lincoln, Nebraska 68508
(866) 593-2880

605 Iron Horse Drive

Ste. 1
Norfolk, Nebraska 68701
(402) 371-1595

300 East 3rd Street, Room 204

North Platte, Nebraska 69101
(308) 532-9502

Old Mill Centre

604 N 109th Ct
Omaha, NE 68154
(866) 716-8299

415 Valley View Dr

Scottsbluff, Nebraska 69361
(308) 635-2158

3555 Southern Hills Drive

Sioux City, Iowa 51106
(866) 338-2859

Oficinas de DHHS Abiertas al Público

Para servicios de Asistencia Económica y Medicaid/CHIP

Las personas pueden hablar con empleados de DHHS sobre los servicios de Asistencia Económica y Medicaid/programa de Seguro Médico para Niños (CHIP, por sus siglas en inglés) si visitan una oficina local o llaman al número gratis del Centro de Servicio al Cliente de ACCESSNebraska. Se les exhorta a las personas a que soliciten servicios por internet a través del sitio web de ACCESSNebraska.

Los empleados en la mayoría de estas oficinas pueden ayudar a las personas con preguntas sobre servicios de Asistencia Económica y Medicaid/CHIP (Programa de Seguro Médico para Niños). Para ver la lista por internet, visite: <http://dhhs.ne.gov/pages/localoffices.aspx>.

CIUDAD	ÁREA DE SERVICIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Alliance	Western	411 Black Hills Avenue	(308) 763-2900 (800) 843-1407
Auburn	Southeast	1908 O Street	(402) 274-4021 (888) 421-4764
Beatrice	Southeast	3000 Lincoln Blvd	(402) 223-6000 (800) 554-9123
Broken Bow	Central	2475 South E Street	(308) 872-6700 (800) 497-1515
Center	Northern	309 Bazile Street	(402) 288-4226 (888) 437-8883
Chadron	Western	1033 East 3rd Street	(308) 432-0537 (800) 559-9718
Columbus	Northern	2365 39th Avenue	(402) 564-1113 (800) 330-0755
Dakota City	Northern	1401 Pine Street	(402) 241-0032 (888) 493-9929
Fairbury	Southeast	411 4th Street	(402) 729-6168 (888) 562-7656
Falls City	Southeast	1700 Stone St	(402) 245-4431 (888) 421-4761
Fremont	Northern	839 South Broad Street	(402) 753-1610 (800) 383-4278
Gering	Western	1600 South 10th Street	(308) 436-6500 (800) 477-6393
Grand Island	Central	116 South Pine St	(308) 385-6100 (800) 353-9433
Hastings	Central	300 N St Joseph Avenue	(402) 462-1800 (800) 557-8544
Hebron	Southeast	225 North 4th St, Rm 103	(402) 768-0400 (800) 793-0227
Kearney	Central	24 West 16th St	(308) 865-5592 (800) 779-4855
Lexington	Western	200 W 7th St, Suite 1	(308) 324-6633 (800) 778-1613
Lincoln	Southeast	1050 N St, Suite 250	(402) 471-7000 (877) 213-4754
McCook	Western	108 West D Street	(308) 345-8420 (800) 778-1612
Nebraska City	Southeast	917 Wildwood Lane, Ste A	(402) 873-6671 (800) 884-6411

Norfolk	Northern	209 North 5th St.	(402) 370-3120 (800) 782-8844
North Platte	Western	200 South Silber Street	(308) 535-8200 (800) 778-1611
Ogallala	Western	201 East 5th St	(308) 284-8080 (800) 778-1614
Omaha	Eastern	1215 South 42nd St	(402) 595-2665
Omaha	Eastern	1500 North 24th Street, Ste 102	(402) 595-3700
Omaha	Eastern	5211 South 31st Street	(402) 595-1787
Omaha	Eastern	1313 Farnam Street	(402) 595-2890
O'Neill	Central	128 N 6th St.	(402) 336-2750 (877) 521-6195
Ord	Central	801 S Street, Suite 2	(308) 728-3685
Papillion	Eastern	1261 Golden Gate Drive	(402) 595-1258
Pender	Northern	415 Main Street	(402) 385-2571 (888) 423-2729
Scottsbluff	Western	250114 Skyport Drive	(800) 383-4278
Seward	Northern	1313 285th Rd	(402) 643-6614 (888) 497-9811
Sidney	Western	1000 10th Street	(308) 254-6900 (800) 643-7415
Valentine	Central	365 N Main	(402) 376-1790 (888) 567-6856
York	Northern	824 Lincoln Ave	(402) 362-4471 (800) 627-3411

Llame a un Centro de Servicio al Cliente de ACCESSNebraska, gratis, para información o preguntas:

Elegibilidad médica

Para comunicarse con Servicio al cliente:

Llame al: (855) 632-7633

En Lincoln: (402) 473-7000

En Omaha: (402) 595-1178

8:00 a.m. – 5:00 p.m. lunes a viernes

Asistencia Económica

Para comunicarse con Servicio al cliente:

Llame al: (800) 383-4278

En Lincoln: (402) 323-3900

En Omaha: (402) 595-1258

8:00 a.m. – 5:00 p.m. lunes a viernes

Los documentos requeridos se pueden hacer llegar a DHHS al subirlos en el sitio web de ACCESSNebraska o enviarlos por correo al Centro de Digitalización de Documentos de ACCESSNebraska (ANDI, en inglés) a continuación.

Medicaid

ACCESSNebraska Document Imaging Center

P.O. Box 85801

Lincoln, NE 68501

Fax: (402) 471-9209

Email: DHHS.ANDICenterLincoln@Nebraska.gov

Economic Assistance [Asistencia Económica]

ACCESSNebraska Document Imaging Center

P.O. Box 2992

Omaha, NE 68172

Fax: (402) 595-1901

Email: DHHS.ANDICenterOmaha@Nebraska.gov

Servicios de Protección de Adultos

(Maltrato, abandono y explotación financiera)

Los adultos vulnerables tienen derecho a ser protegidos contra el maltrato, el abandono y la explotación financiera, incluyendo el abandono propio. Si usted está al tanto de un adulto vulnerable que podría ser víctima de maltrato, abandono, abandono propio o explotación financiera, por favor comuníquese con el programa de Servicios de Protección de Adultos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska al 1-800-652-1999 (Línea directa para Maltrato de Adultos y Niños). Si está llamando fuera de Nebraska, por favor comuníquese al (402) 595-1324, o a su agencia local de orden público.

Creación automatizada en línea de formularios de carta poder y testamento vital

Hay formularios de carta poder y testamento vital para su propio uso disponibles por internet en el sitio web de Legal Aid of Nebraska. Este servicio se hizo posible mediante una subvención con la Unidad Estatal para el Envejecimiento como parte de una subvención de parte de la Administración para la Vida en Comunidad.

El sistema automatizado usa un mecanismo interactivo para crear los formularios e incluye instrucciones específicas en lenguaje sencillo. El sistema está dirigido a aquellos con pocos bienes; el sistema hace salir a los usuarios si sus necesidades son más complejas y se les aconseja que se comuniquen con un abogado.

Los formularios están disponibles en: <http://www.legalaidofnebraska.org/get-help/help-yourself-access-to-justice/aging-medical-self-help-forms/> (haga clic en "Aging" [Personas mayores]).

Cómo Utilizar los Formularios de la Carta Poder para el Cuidado de Salud y Testamentos Vitales que se Incluyen en esta Guía

Esta guía incluye formularios para hacer su propia carta poder para asuntos financieros, carta poder para el cuidado de salud y las declaraciones de un testamento vital. Los formularios de carta poder se han tomado del sitio web del Tribunal Supremo de Nebraska <https://supremecourt.nebraska.gov/forms-publications>.

Antes de utilizar cualquier formulario, usted debe hacer lo siguiente:

- Lea esta guía detenidamente.
- Lea las instrucciones en estas páginas.
- Considere los valores y calidad de vida que son importantes para usted y utilice esos valores y calidades para ayudarle a identificar y anotar las cosas relacionadas con su cuidado médico, que a usted le gustaría que se hicieran o no se hicieran, en el evento que usted no pueda hacer conocer sus deseos. Sea tan específico como pueda ser. Por ejemplo, si usted desea tratamiento para el cáncer si es cáncer cutáneo, ningún tratamiento si es cáncer de los pulmones, y todo el tratamiento con la excepción de quimioterapia para la leucemia, entonces esto debe ser expresado en el formulario.
- Si usted quiere utilizar el formulario para la carta poder financiera o la carta poder para el cuidado de salud, tal vez desee ponerse en contacto con aquellas personas que quiera nombrar como su representante o representante alterno, para ver si ellos desean actuar como su representante y si están dispuestos a tomar decisiones serias sobre el cuidado de salud en su nombre.

Nota: *Es muy importante que usted entienda lo que dicen los formularios y su propósito. Si usted no entiende o tiene preguntas sobre cómo utilizar cualquier formulario, contacte a un profesional calificado antes de utilizar los formularios.*

Consulte la guía para una lista de personas que puedan y no puedan ser testigos del formulario que usted quiere utilizar.

- Haga copias del documento original que usted les pueda dar a los proveedores del cuidado de salud y cualquier representante bajo una carta poder para el cuidado de salud. Guarde los originales en un lugar seguro.

Estos formularios se han proporcionado en inglés y en español. Los formularios llenados deben estar en inglés. Se ofrecen los formularios en español para que las personas que firman formularios en inglés sepan lo que están firmando.

Nebraska Power of Attorney

Health Care

POWER OF ATTORNEY FOR HEALTH CARE

I, _____ (your name) name the following person as my attorney in fact for health care:

Name: _____

Address: _____

Phone Number: _____

SUCCESSOR TO POWER OF ATTORNEY FOR HEALTH CARE

If my agent (above) is unwilling or unable to act, I appoint the following person as my successor power of attorney for health care:

Name: _____

Address: _____

Phone Number: _____

By initialing the below, I acknowledge that I have read and understand each statement and the consequences of executing a power of attorney for health care.

_____ I authorize my attorney in fact for health care appointed by this document to make health care decisions for me when I am determined to be incapable of making my own health care decisions

_____ I direct that my attorney in fact for health care comply with the following instructions or limitations:

_____ I direct that my attorney in fact for health care comply with the following instructions on life-sustaining treatment: (optional) limitations: _____

_____ I direct that my attorney in fact for health care comply with the following instructions on artificially administered nutrition and hydration: (optional)

_____ I have read this power of attorney for health care. I understand that it allows another person to make life and death decisions for me if I am incapable of making such decisions. I also understand that I can revoke this power of attorney for health care at any time by notifying my attorney in fact for health care, my physician, or the facility in which I am a patient or resident. I also understand that I can require in this power of attorney for health care that the fact of my incapacity in the future be confirmed by a second physician.

_____ I have read the above warning which accompanies this document and understand the consequences of executing a power of attorney for health care.

Signature of person making designation

Date

Do not sign this form until you are in the presence of either the two witnesses or a Notary.

DECLARATION OF WITNESSES

We declare that the individual signing this power of attorney for health care is personally known to us, has signed or acknowledged his or her signature on this power of attorney for health care in our presence, and appears to be of sound mind and not under duress or undue influence. Furthermore, neither of us, nor the principal's attending physician, is the person appointed as attorney in fact for health care by this document.

Witnessed by:

Signature of Witness/Date

Printed Name of Witness

Signature of Witness/Date

Printed Name of Witness

OR

NOTARY

State of Nebraska)
) ss.
[County] of _____)

This document was acknowledged before me on _____
Date

by _____
Name of Principal

Signature of Notary

(Seal, if any)

My commission expires: _____

Nebraska Power of Attorney

DESIGNATION OF AGENT

I, _____ (your name) name the following person as my agent (individual with power of attorney):

Agent: _____

Address: _____

Phone Number: _____

DESIGNATION OF SUCCESSOR AGENT(S) (OPTIONAL)

If my agent is unable or unwilling to act for me, I name as my successor agent:

Name of Successor Agent: _____

Address: _____

Phone Number: _____

If my agent is unable or unwilling to act for me, I name as my second successor agent (OPTIONAL):

Name of Second Successor Agent: _____

Address: _____

Phone Number: _____

RELEASE OF INFORMATION

I agree to, authorize, and allow full release of information, by any governmental agency, business, creditor, or third party who may have information pertaining to my assets or income, to my agent named on this form.

GRANT OF GENERAL AUTHORITY

I grant my agent and any successor agent general authority to act for me with respect to the following subjects (as defined in the Nebraska Uniform Power of Attorney Act):

(CHECK ☐ Yes or ☐ No AND initial for each of the subjects that follow. These subjects represent those you may want to include in the agent's general authority. If you wish to grant general authority over all of the subjects you may check ☐ Yes for "All Preceding Subjects" AND initial that line instead of checking each subject.)

Check one: Initials:

☐ Yes ☐ No _____ Real Property

☐ Yes ☐ No _____ Tangible Personal Property

☐ Yes ☐ No _____ Stocks and Bonds

- ☐ Yes ☐ No _____ Commodities and Options
- ☐ Yes ☐ No _____ Banks and Other Financial Institutions
- ☐ Yes ☐ No _____ Operation of Entity or Business
- ☐ Yes ☐ No _____ Insurance and Annuities
- ☐ Yes ☐ No _____ Estates, Trusts, and Other Beneficial Interests Claims and Litigation
- ☐ Yes ☐ No _____ Personal and Family Maintenance
- ☐ Yes ☐ No _____ Benefits from Governmental Programs or Civil or Military Service
- ☐ Yes ☐ No _____ Retirement Plans
- ☐ Yes ☐ No _____ Taxes
- ☐ Yes ☐ No _____ All Preceding Subjects (includes all items listed above)

GRANT OF SPECIFIC AUTHORITY (OPTIONAL)

My agent **MAY** do any of the following specific acts for me **IF** I have **CHECKED** the specific authority listed below:

(CAUTION: Granting any of the following will give your agent the authority to take actions that could significantly reduce your property or change how your property is distributed at your death. CHECK YES AND INITIAL ONLY the specific authority you WANT to give your agent. NOTE: If you do not mark yes and initial the authority, the authority is not granted.)

Check one: Initials:

- ☐ Yes ☐ No _____ Create, amend, revoke, or terminate an inter vivos trust
- ☐ Yes ☐ No _____ Make a gift, subject to the limitations of the Nebraska Uniform Power of Attorney Act and any special instructions in this power of attorney
- ☐ Yes ☐ No _____ Create or change rights of survivorship
- ☐ Yes ☐ No _____ Create or change a beneficiary designation
- ☐ Yes ☐ No _____ Delegate to another person to exercise the authority granted under this power of attorney
- ☐ Yes ☐ No _____ Waive the principal's right to be a beneficiary of a joint and survivor annuity, including a survivor benefit under a retirement plan
- ☐ Yes ☐ No _____ Exercise fiduciary powers that the principal has authority to delegate
- ☐ Yes ☐ No _____ Renounce or disclaim an interest in property, including a power of appointment

LIMITATION ON AGENT'S AUTHORITY

If I did not check the "Power of Personal and Family Maintenance" or the "All Preceding Subjects" in the Grant of General Authority above, my agent MAY NOT use my property to benefit themselves or anyone they support except for those items listed below in the Special Instructions.

SPECIAL INSTRUCTIONS (OPTIONAL)

You may give special instructions on the following lines:

NOMINATION OF [CONSERVATOR OR GUARDIAN] (OPTIONAL)

If it becomes necessary for a court to appoint a conservator of my estate, I nominate the following person(s) for appointment:

Name of Nominee for conservator of my estate:

Address: _____

Phone Number: _____

If it becomes necessary for a court to appoint a guardian of my person, I nominate the following person(s) for appointment:

Name of Nominee for guardian of my person:

Address: _____

Phone Number: _____

RELIANCE ON THIS POWER OF ATTORNEY

Any person, including my agent, may rely upon the validity of this power of attorney or a copy of it unless that person knows it has terminated or is invalid.

EFFECTIVE DATE: This power of attorney is effective immediately unless I have stated otherwise in the special Instructions.

(CAUTION: This document MUST be signed IN THE PRESENCE of a notary to comply with the Nebraska Uniform Power of Attorney Act)

Date

Your Address

NOTARY

State of Nebraska)
) ss.
[County] of _____)

This document was acknowledged before me on _____ *Date*

by _____
Name of Principal

(Seal, if any)

Signature of Notary

My commission expires: _____

Nebraska Living Will Declaration

If I should lapse into a persistent vegetative state or have an incurable and irreversible condition that, without the administration of life-sustaining treatment, will, in the opinion of my attending physician, cause my death within a relatively short time and I am no longer able to make decisions regarding my medical treatment, I direct my attending physician, pursuant to the Rights of the Terminally Ill Act, to withhold or withdraw life-sustaining treatment that is not necessary for my comfort or to alleviate pain.

Other directions: _____

Signed this _____ day of _____

Signature _____

Address: _____

The declarant voluntarily signed this writing in my presence.

Witness _____

Address: _____

Witness _____

Address: _____

OR

The declarant voluntarily signed this writing in my presence.

Notary Public _____

Carta Poder de Nebraska

Cuidado de salud

CARTA PODER PARA EL CUIDADO DE SALUD

Yo, _____ (su nombre) nombro a la siguiente persona como mi apoderado general para el cuidado de salud:

Nombree: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

SUCESOR DEL APODERADO PARA EL CUIDADO DE SALUD

Si mi representante (ya mencionado) no está dispuesto o no es capaz de actuar, nombro a la siguiente persona como sucesor al apoderado del cuidado de salud:

Nombree: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Al marcar lo siguiente con mis iniciales, reconozco que he leído y que entienda cada declaración y las consecuencias de ejecutar una carta poder para el cuidado de salud.

_____ Yo autorizo a mi apoderado general para el cuidado de salud que es nombrado por este documento para a tomar decisiones sobre el cuidado de salud en mi nombre cuando se determine que yo sea incapaz de tomar mis propias decisiones acerca del cuidado de salud.

_____ Doy instrucciones a mi apoderado general para el cuidado de salud de cumplir con las siguientes instrucciones o limitaciones:

_____ Doy instrucciones a mi apoderado general para el cuidado de salud de cumplir con las siguientes instrucciones sobre tratamientos para mantener la vida: (opcional) limitaciones:

_____ Doy instrucciones a mi apoderado general para el cuidado de salud de cumplir con las siguientes instrucciones sobre la alimentación e hidratación administradas artificialmente: (opcional)

- _____ He leído esta carta poder para el cuidado de salud. Entiendo que la misma permite que otra persona tome decisiones de vida y muerte por mí, si no soy capaz de tomar tales decisiones. También entiendo que puedo revocar esta carta poder para el cuidado de salud en cualquier momento si aviso a mi apoderado general para el cuidado de salud, mi médico o la institución donde soy un paciente o residente. También entiendo que puedo exigir en esta carta poder para el cuidado de salud, que mi incapacidad en el futuro sea confirmada por un segundo médico.
- _____ He leído la advertencia anterior que acompaña este documento y entiendo las consecuencias de ejecutar una carta poder para el cuidado de salud.

Firma de la persona que hace el nombramiento

Fecha

No firme este formulario sino hasta que esté en la presencia de los dos testigos o un notario.

DECLARACIÓN DE TESTIGOS

Declaramos que conocemos personalmente a la persona que firma esta carta poder para el cuidado de salud, que esta ha firmado o ha reconocido su firma en esta carta poder para el cuidado de salud en nuestra presencia, y que está en plena posesión de sus facultados y no está bajo intimidación o la influencia de sustancias. Es más, ninguno de nosotros ni el médico responsable del interesado es la persona nombrada como apoderado general para el cuidado de salud en este documento.

Ante la fe de:

Firma de testigo/fecha

Nombre del testigo en letra imprenta

Firma de testigo/fecha

Nombre del testigo en letra imprenta



NOTARIO

Estado de Nebraska)
) ss.
[Condado] de _____)

Este documento fue reconocido ante mí en _____
Fecha

by _____
Nombre de interesado

Firma de notario (Sello, si alguno)

Mi comisión expira en: _____

Carta Poder de Nebraska

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

Yo, _____ (su nombre) nombro a la siguiente persona como mi representante (apoderado):

Representante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

NOMBRAMIENTO DE SUCESOR(ES) AL REPRESENTANTE (OPCIONAL)

Si mi representante no es capaz o no está dispuesto a actuar a nombre mía, nombro como sucesor del representante a:

Representante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Si mi representante no es capaz o no está dispuesto a actuar a nombre mía, nombro como segundo sucesor del representante a (OPCIONAL):

Representante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

RELEASE OF INFORMATION

Estoy de acuerdo, autorizo y permito la divulgación total de información, por parte de una agencia gubernamental, negocio, acreedor o tercera parte que pueda tener información relacionada con mis bienes o ingresos, a mi representante nombrado en este formulario.

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN GENERAL

Le otorgo a mi representante y a todo sucesor a mi representante la autoridad general de actuar a nombre mío con respecto a lo siguiente (según se define en la Ley de Carta Poder de Nebraska):

(MARQUE ☐ Sí o ☐ No Y escriba sus iniciales para cada uno de los siguientes. Estos asuntos representan los que usted tal vez desee incluir en la autorización general del representante. Si desea otorgar una autorización general sobre todos los asuntos puede marcar ☐ Sí para "Todos los asuntos anteriores" Y escriba sus iniciales en esa línea en lugar de marcar cada uno.)

Marque uno: Iniciales:

☐ Sí ☐ No _____ Bienes raíces

☐ Sí ☐ No _____ Propiedad personal tangible

☐ Sí ☐ No _____ Acciones y bonos

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--|
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Productos y opciones |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Bancos y otras instituciones financieras |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Operación de entidad o negocio |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Seguro y anualidades |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Patrimonios, fondos fiduciarios, y otros reclamos y litigación para derecho de usufructo |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Mantenimiento personal y familiar |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Beneficios de parte de programas gubernamentales o servicio civil o militar |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Planes de retiro |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Impuestos |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Todos los asuntos anteriores (incluye todo lo que aparece arriba) |

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA (OPCIONAL)

Mi representante puede tomar cualquiera de las siguientes acciones específicas en mi nombre **SI** he **MARCADO** la autorización específica que se menciona a continuación:

*(PRECAUCIÓN: Otorgar cualquiera de los siguientes le dará a su representante la autorización para tomar acciones que podrían reducir sus bienes significativamente o cambiar cómo se distribuyen sus bienes al momento de su muerte. **MARQUE CON "SÍ" Y SUS INICIALES SOLO la autoridad específica que le QUIERE dar a su representante. NOTA: Si usted no marca la autoridad con un "sí" y sus iniciales, no se otorga la autoridad.)***

Marque uno: Iniciales:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--|
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Crear, enmendar, revocar o terminar un fideicomiso por acto entre vivos |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Hacer una donación, sujeta a las limitaciones de la Ley de Carta Poder Uniforme de Nebraska y las instrucciones especiales en esta carta poder |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Crear o cambiar derechos de supervivencia |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Crear o cambiar una designación de beneficiarios |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Delegar a otra persona la autoridad otorgada bajo esta carta poder |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Renunciar al derecho del interesado de ser un beneficiario de una anualidad conjunta y de superviviente, incluyendo un beneficio de superviviente bajo un plan de retiro |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Ejercer poderes fiduciarios que el interesado tenga la autoridad de delegar |
| ☐ Sí | ☐ No | _____ Renunciar o repudiar un interés en propiedad, incluyendo un poder de designación |

LIMITACIÓN A AUTORIDAD DEL REPRESENTANTE

Si no marco "Poder de mantenimiento personal y familiar" o "Todos los asuntos anteriores" en el Otorgamiento de autorización general anterior, mi representante NO PUEDE usar mi propiedad en beneficio suyo o de nadie a quien mantenga excepto por aquellos artículos que aparecen a continuación en las instrucciones especiales.

INSTRUCCIONES ESPECIALES (OPCIONAL)

Usted puede dar instrucciones especiales en las siguientes líneas

NOMINACIÓN DE [CURADOR O TUTOR] (OPCIONAL)

Si es necesario que el tribunal nombre a un curador de mi patrimonio, nomino a la siguiente persona o personas para el nombramiento:

Nombre de persona nominada como curador de mi patrimonio:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Si es necesario que el tribunal nombre a un tutor para mí, nomino a la siguiente persona o personas para el nombramiento:

Nombre de persona nominada como mi tutor:

Dirección: _____

Teléfono: _____

FIABILIDAD DE ESTA CARTA PODER

Cualquier persona, incluyendo mi agente, puede confiar en la validez de esta carta poder o una copia de esta a menos que esa persona sepa que ha terminado o es inválida.

FECHA EFECTIVA: Esta carta poder es efectiva inmediatamente a menos que yo haya indicado lo contrario en las instrucciones especiales.

FIRMA Y CONSTATACIÓN

(PRECAUCIÓN: Este documento SE TIENE que firmar EN LA PRESENCIA de un notario para cumplir con la Ley de Carta Poder Uniforme de Nebraska)

Su firma

Fecha

Su nombre en letra imprenta

Su dirección

*Su número de teléfono***NOTARIO**

Estado de Nebraska)

) ss.

[Condado] de _____)

Este documento fue reconocido ante mí en _____
Fecha

por _____
Nombre de interesado

Firma de notario *(Sello, si alguno)*

Mi comisión expira en: _____

Declaración de Testamento Vital de Nebraska

Si entro en un estado vegetativo persistente o tengo una condición incurable e irreversible que, sin la administración de un tratamiento para mantener la vida, en la opinión de mi médico responsable causará mi muerte dentro de un plazo de tiempo relativamente corto, y ya no soy capaz de tomar decisiones acerca de mi tratamiento médico, yo instruyo a mi médico responsable, de acuerdo con la Ley de los Derechos del Enfermo Terminal, a retener o retirar el tratamiento para mantener la vida que no sería necesario para mi comodidad o para aliviar el dolor.

Otras instrucciones: _____

Firmado este día _____ de _____

Firma _____

Dirección: _____

El declarante firmó voluntariamente esta declaración en mi presencia.

Testigo _____

Dirección: _____

Testigo _____

Dirección: _____



El declarante firmó voluntariamente esta declaración en mi presencia.

Notario público _____

Glosario

Beneficiario: El individuo que recibe los beneficios.

Carta poder para el cuidado de salud: Un documento con el cual una persona (el interesado) autoriza a otra persona (el representante) a tomar decisiones del cuidado de salud en nombre de esa persona.

Carta poder: Un documento que autoriza a una persona (el representante) a obrar en nombre de otra persona (el interesado). La carta poder puede ser limitada o general, dependiendo de los deseos del interesado.

Curador: Un individuo o corporación nombrado por un tribunal a manejar el patrimonio, propiedad y/u otro asunto comercial de un individuo (el pupilo) quien el tribunal ha determinado es incapaz de hacerlo por él/ella mismo(a).

Fiduciario de la Administración para Veteranos: Un individuo o entidad legal nombrado por la Administración para Veteranos (VA) para administrar los beneficios de la VA en nombre de un veterano o un menor dependiente de un veterano.

Interesado: Una persona que ha permitido o instruido a otra (el representante) a obrar en nombre de él o ella. El representante está sujeto al control y a las instrucciones del interesado.

Mediación: La utilización de una tercera parte neutral para facilitar la discusión y la toma de decisiones.

Poder indefinido: Un poder indefinido que dura más allá de la discapacidad o incapacidad del interesado.

Protector del beneficiario: Un individuo asignado por el Sistema de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (HHSS) para recibir los pagos de ayuda pública en nombre de otra persona.

Pupilo: Una persona a quien el tribunal pone bajo el cuidado de otra persona (el tutor y/o curador).

Representante del beneficiario: Una persona nombrada por la Administración de Seguro Social (SSA por sus siglas en inglés) a recibir y manejar beneficios, administrados por la SSA, en nombre de otra persona.

Representante: Una persona autorizada por otra persona (el interesado) a actuar en nombre suyo.

Testamentos vitales: Una declaración escrita que describe el tipo de cuidado que una persona desea recibir en caso de que la persona esté sufriendo de una enfermedad incurable o esté en un estado vegetativo persistente.

Toma de decisiones sustitutas: Cuando alguien toma las decisiones en nombre de otra persona.

Tutor: Un individuo nombrado por el tribunal para manejar el cuidado de un individuo (el pupilo) quien el tribunal ha determinado es incapaz de hacerlo por él/ella mismo(a).

Voluntad anticipada: Un término general que describe dos tipos de documentos legales, testamentos en vida y carta poder para el cuidado de salud. Estos documentos permiten que una persona de instrucciones sobre el cuidado médico futuro, si la persona es incapaz de tomar decisiones sobre el cuidado de salud debido a una enfermedad grave o incapacidad. Cada estado regula la utilización de la voluntad anticipada de una manera diferente.

La Unidad Estatal para el Envejecimiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska presta servicios sin tener en cuenta la raza, el color, el sexo, la edad, la religión, el sexo, el origen nacional, estado civil, discapacidad o edad.

Impreso con fondos proporcionados a través del Título VII de la Ley de Protección de Estadounidenses de Edad Avanzada.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska está comprometido a la acción afirmativa/oportunidades iguales de empleo y no discrimina al proveer beneficios o servicios.

